



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 29 de Marzo de 2011 - Número 4803

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejo de Gobierno

**869.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011.

##### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**870.-** Notificación a D. Monir Sekali Mimun y otros.

##### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**871.-** Orden n.º 129 de fecha 10 de marzo de 2011, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

**872.-** Notificación a D. Gonzalo Jesús Sánchez Crespo.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

**873.-** Orden n.º 24 de fecha 16 de marzo de 2011, relativa al concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia.

**874.-** Orden n.º 1936 de fecha 23 de marzo de 2011, relativa a concesión de subvención a la Fundación ANAR (Línea del Niño y Adolescente).

**875.-** Convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritos en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2011.

**876.-** II Prórroga al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación

de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa Escuela Infantil curso 2011-2012.

##### Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

**877.-** Orden n.º 484 de fecha 22 de marzo de 2011, relativa a concesión de autorización ambiental integrada a la central ENDESA Generación S.A.

##### Consejería de Medio Ambiente Protección de Ambiente Urbano

**878.-** Notificación a D. Mohamed Mohatar Hach Mohamed y otros.

#### PROYECTO MELILLA, S.A.

**879.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2011, relativo a registro de documentación de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.

**880.-** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de febrero de 2011, relativo a adenda I al convenio de colaboración financiera entre la sociedad pública para la promoción económica de Melilla (Proyecto Melilla, S.A.) y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA).

#### MINISTERIO DE SANIDAD

#### Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

##### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Melilla

**881.-** Notificación de resolución a D.ª Reina Valderrama, Antonia y otros.

**882.-** Notificación de resolución a D. Alcázar Durán, Rosario y otros.

**883.-** Notificación a D. Mustafa Ismael, Soraya y D. Houhout Mouh, M'Hamed.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Melilla**

**884.-** Notificación a D. Francisco Fuentes Contreras.

**885.-** Notificación a D. El Ghani, Mustapha.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**869.-** EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2011.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

\* Pésame por fallecimiento de D. Enrique Reyes Sánchez.

\* Queda enterado de escrito de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Cava de Llano y Carrió (Defensora del Pueblo (e.f.) en relación con queja formulada por D. Miguel Ángel Villaverde Valencia.

\* Queda enterado y muestra su conformidad a firma de Convenio entre la CAM y la Asociación de Mujeres Menopáusicas.

\* Queda enterado de comunicación de la Consejería de Administraciones Públicas informando sobre Cartas de Servicios correspondiente al ejercicio 2010.

\* Queda enterado de:

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.S.S. / Medidas Cautelares nº 22/10, Edificio Firdaus Melilla, S.L.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. nº 133/2010, D. Juan José Morales Lifante y cinco Policías Locales más.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.A. 422/2010, D. Fernando Javier Moreno Jurado.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.a. nº 305/2010, D. Domingo Zoyo Bailón.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.O. nº 20/2010, D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Iglesias.

\* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente protección nº 156/2000.

\* Personación en P.O. nº 35/11, D<sup>a</sup>. María de Pro Bueno.

\* Personación en P.O. nº 1/11, D. Carmelo Martínez Lázaro.

\* Personación en D.P. nº 312/11, daños a papeleras en Paseo Marítimo Mir Berlanga.

\* Personación en P.O. nº 22/09, Lidesur, S.L.U.

\* Baja en Inventario de Bienes de parcela Z.E.P. en Ctra. De la Purísima Sector S-10 del PGOU (Jardín Valenciano).

\* Baja en Inventario de Bienes de local en planta baja Edificio C/ Teniente Aguilar de Mera.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con kiosco municipal de mampostería en Parque Hernández.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con formación expediente de comprobación de Inventario de Bienes de la Ciudad.

\* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con autorización presentación solicitud "subvención para fomento de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2011".

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia en relación con ejecución Sentencia 3757/10 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga (P.O. nº 542/2004), Prensa Melilla, S.L.

\* Aprobación bases y convocatoria para concesión becas en desarrollo del programa formativo para adultos desempleados de entre 30 y 65 años de los distritos IV y V de la CAM.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con interposición recurso especial en materia de contratación.

\* Transferencia licencia municipal de taxi nº 47 al 8916-HBJ (D. Said Mohamed Amar).

\* Concesión confirmación licencia de obras a Magna Melilla, S.L. para Pantallas (Muros Pantallas) en fase 1<sup>a</sup> de aparcamientos en Avenida Marina Española, s/n.

\* Aprobación bases convocatoria para otorgamiento subvenciones en materia de ayudas al alquiler de vivienda.

\* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Presupuestos en relación con Reglamento Modalidad de Bingo con Prima.

\* Baja en Inventario de Bienes de la Ciudad de moto, tractor y otros.

\* Alta en Inventario de Bienes de la Ciudad de cinco perros.

\* Aprobación Carta de Servicios del Centro de Día San Francisco-Comedor Social.

\* Aprobación Carta de Servicios "Programa de Ludoteca de la CAM".

\* Aprobación Carta de Servicios de Teleasistencia.

\* Aprobación Carta de Servicios del Servicio de Atención Domiciliaria.

\* Aprobación Carta de Servicios de Biblioteca Pública.

\* Aprobación Carta de Servicios de Centros de Servicios Sociales.

Melilla, 24 de marzo de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**870.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. MONIR SEKALI MIMUN

D.N.I. 45.309.950-L

D. KARIM SI HAMMOU MIMUN

D.N.I. 45.312.598-E

D. NABIL SI HAMMOU MIMUN

D.N.I. 45.312.599-T

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 23 de marzo de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**871.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0129 de fecha 10 de marzo de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una Plaza de Administrativo (Grupo C1), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

1	45.302.332-Z	ALBALADEJOLASCANO, MARIANO
2	29.137.203-K	ÁLVAREZ PÁEZ, M. <sup>a</sup> ISABEL
3	45.275.542-L	BARBA FERNÁNDEZ, JOSÉ A.
4	45.282.961-D	CLARO DE MIRA, JUAN
5	45.296.302-X	FRANCO SÁNCHEZ, IRENE
6	45.272.416-K	GARCÍA VÁZQUEZ, GERARDO
7	45.275.364-W	HEREDIA PUERTO, M. <sup>a</sup> CARMEN
8	45.267.568-A	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE
9	45.281.139-G	MORENO VILLAR, EVA A.
10	45.274.978-F	ORTEGA CASTILLO, JUAN J.
11	45.269.198- T	PÉREZ COBOS, IGNACIO J.
12	45.270.059-X	TABERNERO GURRÍA, JUAN S.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

45.286.997-C	AMAR MOHAMED, YUSARA
45.281.839-Z	FERNÁNDEZ COMPÁN, ANA M. <sup>a</sup>
45.282.410-X	MIMON MOHAMED, FATIMA
45.278.609-G	MORA SÁNCHEZ, JOAQUÍN
45.279.935-L	VARGAS ROMÁN, ANTONIA

**Motivo de la exclusión:** No reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.536 de fecha 5 de septiembre de 2008).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 24 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico de AA.PP. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**872.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 9 de marzo del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-025/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. GONZALO JESÚS SÁNCHEZ CRESPO, con NIF 45.306.485-G.- Escrito de notificación de pagos, de fecha 9 de marzo pasado, correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-025/10, por infracción en materia de Sanidad Animal.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de marzo de 2011.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**873.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 24 de fecha 16 de

marzo de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

"Primero.- Con fecha 9 de julio de 2010 se dicta Orden n.º 3835, de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia (BOMe n.º 4730, de 16/07/2010), al que se le dio la máxima difusión a través de los medios disponible en esta Administración para que participaran todos aquellos farmacéuticos interesados y en el que se incluyeron de oficio a todos aquellos farmacéuticos que habían solicitado la ejecución de sus Sentencias favorables a la tramitación.

Segundo.- Por Orden n.º 6059, de fecha 11 de noviembre de 2010 (BOMe n.º 4765, de 16/11/2010) de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, se acordó aprobar la Lista definitiva de admitidos y excluidos y la publicación de la Valoración provisional de la Comisión de Baremación de los concursantes admitidos, disponiendo de un plazo de 10 días para formular alegaciones a las puntuación provisionales otorgadas por la Comisión de Baremación.

Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2010, se publicó en el BOME n.º 4748, Resolución n.º 4929, de fecha 13 de septiembre de 2010, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la participación en el concurso para la adjudicación de Oficinas de Farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que no se incluye como aspirantes admitidos al Sr. Don Mohamed Dris Mohamed Ben Abdellah, ni a D.ª María del Carmen Fernández Treviño.

Cuarto.- Con fecha 22 de diciembre de 2010, tiene entrada en esta Consejería oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1, en el que se da traslado de las Sentencias que afectan a los dos interesados anteriores reconociendo su derecho a que se tramiten sus solicitudes de autorización de farmacia, señalando que se lleve a puro y debido efecto las mismas.

Quinto.- Con anterioridad a esa fecha, por Orden n.º 6956, de 21 de diciembre de 2010, se acuerda la Baremación definitiva y convocatoria de solicitantes en el concurso para la adjudicación

definitiva de oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma, sin que se pudieran incluir a los anteriores, ya que no constaba petición o expediente de solicitud de los mismos en poder de esta Administración.

Sexto.- Con la intención de ejecutar las anteriores Sentencias y dado el desconocimiento, no sólo de los méritos de los dos anteriores, sino de los expedientes de solicitud de apertura de farmacia que fueron en su día tramitados ante el Colegio de Farmacéuticos de Melilla, y que han dado origen a estas y a otras sentencias, debe procederse a la admisión de oficio de los mismos en el citado Concurso de adjudicación de farmacias y emplazarlos para que en el plazo de 15 días aporten la documentación que a su derecho convenga para justificar los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto, para que por los mismos se aporten éstos en el formato recogidos en los Anexos de la Orden n.º 3835, de 9 de julio de 2010 y ajustándose al Baremo en ella recogido.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien, Ordenar lo siguiente:

Primero.- Admitir de oficio al concurso planteado al Sr. Don Mohamed Dris Mohamed Ben Abdellah y Doña María del Carmen Fernández Treviño.

Segundo.- Conceder un plazo de 15 días para que por los mismos aporten los méritos en el formato recogido en los Anexos de la Orden n.º 3835, de 9 de julio de 2010 y ajustándose al Baremo allí dispuesto.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tabón de Anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de

1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 24 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**874.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1936, de fecha 23 de marzo de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 9 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 14980, escrito del Sr. Director del Teléfono Anar solicitando la prórroga del Convenio del Convenio de Colaboración firmado entre la Fundación que Preside y la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y concretamente con la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 25 de mayo de 2010, denominado "Línea del niño y Adolescente", a fin de seguir manteniendo la cobertura en la Línea de Atención a la Infancia, ya que supone un beneficio directo al bienestar de los menores de edad en Melilla.

Visto informe emitido por la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 22 de marzo de 2011, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos

19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la Fundación ANAR, con CIF G-80453731, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

7. El objeto del convenio pretende establece un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para el desarrollo y ejecución de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores de Melilla, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2012, por importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 201100002061 para la ejecución del Programa " Servicio de Orientación Telefónica."

8. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

9. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 23 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**875.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2011.**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 22 de marzo de 2011, registrada con el número 589, ha dispuesto lo siguiente:

"De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE MELILLA. aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2009, y publicadas en el BOME 4591, de 17 de marzo de 2009, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VIENE EN ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE



MELILLA. AÑO 2011, por importe máximo de 160.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 14 92403 48900 651, RC número de operación 201100004623, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1º.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el día 25 de abril de 2011.

2º.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La distribución de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

Se establecerán CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente.

Excepcionalmente, en la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad adicional de 2.000 euros como máximo, para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se detraerá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.

b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

Se establecerán TRES GRUPOS de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

c) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de TRES proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de TRES PROYECTOS, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

4º.- Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de marzo de 2011

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**876.-** Con fecha 22 de marzo de 2011, se ha firmado el siguiente documento:

II PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2011-2012.

En Melilla, a 22 de marzo de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, Doña Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299 B, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la casa sita en Melilla con CIF R 5200017 A, con domicilio en la calle Comandante García Morato, autorizada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

A C U E R D A N

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 23 de septiembre de 2008, publicado en el BOME nº 4543, de 30 de septiembre de 2008, en sus mismos términos y con efectos entre el 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012, abonándose como

consecuencia una subvención de 100.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14 32101 48900 651 "Subvenciones Entidades de Enseñanza", RC número de operación 201100006693.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña.

La Superiora. Isabel Becerro Robles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 24 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

**877.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 484, de fecha 22 MAR 2011, registrada con fecha 24 MAR 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el expediente núm. 042/10-AAI, seguido a ENDESA GENERACIÓN, S.A., C.I.F. 82434697, con domicilio a efectos de notificaciones en Melilla, Avenida de la Marina Española, núm. 5, con objeto de que por la Ciudad Autónoma de Melilla se otorgue Autorización Ambiental Integrada a la Central Diésel de producción de energía eléctrica de Melilla (en adelante, C.D. Melilla), motivada por una modificación sustancial como consecuencia del proyecto de instalación de un nuevo grupo generador diésel de aproximadamente 12 MWe (Grupo nº. 15), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden resolutive núm. 955 de 30 de octubre de 2007, la Consejería de Medio Ambiente vino en otorgar autorización ambiental integrada a la C.D. Melilla por estar incluida en el epígrafe 1.1.a del anejo 1 de la Ley 16/2002: "Instalación de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW". Posteriormente, esta autorización ambiental integrada ha sido objeto de algunas modificaciones no-sustanciales, concretamente las debidas a una autorización por ampliación de determinados residuos peligrosos (modificación no-sustancial nº. 1), la debida a la necesidad de acondicionar y redistribuir las instalaciones auxiliares existentes que permita a la Central proyectar una futura ampliación de la capacidad de generación de energía eléctrica, acondicionamiento que conlleva la ampliación de terrenos y la consiguiente ejecución de la obra civil necesaria para ello (modificación no-sustancial nº. 2) y, por último, la debida a la necesidad de llevar a cabo determinadas obras para adecuar la casa de bombas de captación de agua de mar y la ventilación y falso techo acústico de la nave de motores (modificación no-sustancial nº. 4).

Segundo.- Mediante escrito de 1 de marzo de 2010, D. Jorge Badás Cañabate, D.N.I. 32.053.492-W, actuando en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., C.I.F. A-82.434.697, empresa titular de la C.D. Melilla, ha presentado ante esta Consejería de Medio Ambiente una solicitud de otorgamiento de nueva autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) debido a un proyecto de modificación sustancial de Central motivado por la instalación de un nuevo grupo generador diésel de aprox. 12 MWe, denominado Grupo nº. 15.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, a la solicitud de AAI el peticionario acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto básico realizado por el Departamento de Ingeniería Ambiental de INERCO, S.A. El Proyecto básico incluye la información necesaria que se organiza como sigue :

1. Datos generales de la empresa y localización de la actividad proyectada.

2. Datos de la instalación existente e instalaciones proyectadas.

3. Actividades y servicios auxiliares.

4. Consumos y eficiencia energética de las instalaciones existentes y proyectadas.

5. Prevención de accidentes y del riesgo medioambiental.

6. Emisiones a la atmósfera procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.

7. Emisiones a las aguas. Instalaciones existentes y proyectadas.

8. Residuos procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.

9. Ruidos procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.

10. Gestión ambiental de las instalaciones existentes y proyectadas en condiciones de funcionamiento normal, anormal o en situaciones de emergencia.

11. Descripción del estado ambiental del lugar. Resumen de impactos que recibe de la instalación existente y previsión de impactos de las instalaciones proyectadas.

12. Técnicas para evitar, prevenir o reducir las emisiones en la instalación.

13. Cumplimiento de los principios informadores de la Autorización Ambiental Integrada. Resumen de los aspectos incluidos en el artículo 22 de la Ley 16/2002. Determinación de datos confidenciales.

14. Resumen.

15. Anexos.

- Anexo I.- Documentación acreditativa de la titularidad de la instalación y poder de representación del representante legal de la sociedad.

- Anexo II.- Concesión de ocupación de terrenos de dominio público portuario

- Anexo III.- Concesión de ocupación de terrenos de dominio público portuario.

- Anexo IV.- Resolución de Autorización Ambiental Integrada de la central Diésel de Melilla.

- Anexo V.- Comunicación de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre exención de trámite ambiental y calificación como modificación no sustancial al proyecto de obras para habilitar espacios en la C.D. de Melilla para futuras ampliaciones.

- Anexo VI.- Aprobación de la Comisión de patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla del Proyecto Básico de la Integración Urbanística, por futura ocupación de las dos pistas deportivas de la Explanada de Santa Bárbara.

- Anexo VII.- Copia de solicitud del informe acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

- Anexo VIII.- Caracterización ecológica e inventario básico del ámbito potencialmente afectado.

- Anexo IX.- Caracterización ambiental del medio marino de la zona afectada por el proyecto de instalación de un nuevo grupo generador, grupo 15, en la Central Diésel de Melilla.

- Anexo X.- Descripción del modelo hidrodinámico Cormix.

- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto del Grupo Diésel 15.

Cuarto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, se procede a someter el Proyecto a un periodo de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Melilla núm. 4696 de 19 de marzo de 2010. Durante el trámite de información pública no fueron presentadas alegaciones al Proyecto de referencia.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 16/2002, con fecha 23 de abril de 2010 los procedimientos de autorización ambiental integrada, evaluación de impacto ambiental y el de autorización sustantiva de ampliación de la capacidad de generación eléctrica de la Central ha sido sometido a información pública y a consulta de las Administraciones. Las Administraciones consultadas han sido las siguientes:

- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Autoridad Portuaria de Melilla.

- Delegación de Gobierno en Melilla.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Ministerio de Defensa.

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido respuestas de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Sexto.- Con fecha 29 de diciembre de 2010 se recibe en la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, Unidad técnico-administrativa instructora del presente procedimiento de autorización ambiental integrada, un informe de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla que, en el apartado de conclusiones, literalmente dice:

<... Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano competente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible>.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que la solicitud de nueva autorización ambiental integrada formulada por ENDESA GENERACIÓN S.A. para la C. D. Melilla tuvo entrada en el Registro General de la

Ciudad Autónoma el día 1 de marzo de 2010, la resolución hubo de ser dictada con anterioridad al día 1 de enero de 2011 en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 16/2002. No obstante, a propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, Unidad técnico-administrativa instructora del expediente, y motivada por las dificultades especiales de la documentación e informes requeridos que han dilatado en el tiempo la presentación y tramitación de los mismos, esta Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden resolutivea núm. 2082 de 22 de diciembre de 2010 y de conformidad con las previsiones del artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha venido en conceder una ampliación adicional de tres meses para resolver el procedimiento de la nueva autorización ambiental integrada solicitada por ENDESA GENERACIÓN S.A. para la C. D. Melilla.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con fecha 3 de enero de 2011 se solicita informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que el proyecto de un nuevo grupo diésel en la instalación de referencia pudiera afectar a una zona incluida en el ámbito del Entorno del Conjunto Histórico-Artístico de Melilla. Con fecha 21 de enero de 2011, se recibe informe de la citada Comisión que literalmente dice:

< .... La Comisión acuerda por unanimidad informar favorablemente el estudio de impacto ambiental remitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 3 de enero de 2011 >.

Noveno.- Tras haber sometido el proyecto al procedimiento de evaluación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden resolutivea núm. 77 de 18 de enero de 2011, dicta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto en términos de viabilidad, la cual es publicada íntegramente en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm 4785 de fecha 25 de enero de 2011.

Décimo.- Con fecha 14/02/2011, la mercantil peticionaria acusa recibo de la notificación de la propuesta de resolución formulada por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 8/02/2011 en el procedimiento de otorgamiento de la nueva autorización ambiental integrada. Recibidas las alegaciones a la propuesta de resolución efectuadas por ENDESA GENERACIÓN S.A. mediante escrito de fecha 21/02/2011, los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente consideran asumibles la mayoría de las consideraciones de la mercantil peticionaria por cuanto que no afectan de forma significativa al contenido del proyecto que se pretende autorizar ni a los informes y dictámenes emitidos en las distintas fases del procedimiento autorizatorio.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.i) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario Número 14 de 25 de Julio de 2007), es el órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla incluidas en el ámbito de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 1.1.a del anejo 1 de la Ley 16/2002: "1. Instalaciones de combustión. 1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa."

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el proyecto presentado por el promotor ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el grupo 9.k) del Anejo II de la citada norma: "Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, (modificación o extensión no recogidas en el anexo I), que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes: incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral, incremento significativos de la generación de residuos, incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar." La declaración de impacto ambiental dictada por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Orden resolutive núm. 77 de 18 de enero de 2011 ha sido íntegramente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 4785, de fecha 25 de enero de 2011.

Cuarto.- Además de las normas sectoriales, a la instalación de referencia le son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, por cuanto que la actividad posee ocupación del Dominio Público Portuario.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado b), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la instalación industrial proyectada está sujeta a Autorización Administrativa previa. Esta Autoriza-

ción Administrativa previa se encuentra prevista y regulada en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (artículos 21 y siguientes), y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las Actividades de Transporte, Distribución y Comercialización, Suministros y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica. De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada precederá, en su caso, a las autorizaciones sustantivas que sean obligatorias.

Sexto.- En cuanto a la vigencia, renovación o modificación de la nueva autorización ambiental integrada a conceder a la Central Diésel de Melilla regirá lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Séptimo. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado que antecede, se determina la posibilidad de modificar la autorización ambiental integrada, tanto de oficio como por solicitud motivada de la empresa autorizada, con el objeto de incorporar medidas que aporten una mayor protección del medio o por modificación sustancial de la instalación. A efectos de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar cualquier ampliación o modificación sustancial de las actividades o de la instalación entendiendo como tal los cambios que sin estar previstos en la autorización ambiental integrada, representen una incidencia negativa mayor sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Cuando el titular de la instalación considere que la ampliación o modificación en el proceso proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que la Consejería de Medio Ambiente como órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contrario podrá llevarla a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.4 de la Ley 16/2002. En caso de considerarse modificación sustancial deberá iniciarse el trámite de autorización ambiental.

Octavo.- Se considerarán causas de posible extinción, revocación o, en su caso, suspensión temporal de la autorización las siguientes:

1. La comisión de una o varias infracciones tipificadas como muy grave o grave en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa, salvo que se acuerde la transmisión de la misma.

3. La declaración de quiebra de la empresa cuando la misma determine su disolución expresa como consecuencia de la resolución judicial que la declare.

4. La solicitud de extinción del titular de la autorización declarando el cese de la actividad.

5. El cambio de circunstancias que motivan el otorgamiento de la autorización.

6. Cualquier otra causa que determine la imposibilidad definitiva, sea física o jurídica, de continuar con la actividad.

Noveno.- Anualmente, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar a la Consejería los datos relativos a las cantidades de los elementos que figuran en los apartados que le corresponda del artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, modificado por la Disposición Final Primera del Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.

Décimo.- Los valores límite de emisión para las sustancias contaminantes (VLE), los parámetros, las prescripciones que garantizan la protección del suelo y de las aguas subterráneas, marinas y continentales, los procedimientos y métodos que se van a emplear para la gestión de los residuos generados por la instalación, los sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de todo tipo de emisiones y residuos, la metodología de medición, su

frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones, las medidas relativas a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales o el cierre definitivo y cualesquiera otras condiciones contenidas en los Anexos de esta resolución formarán parte indisoluble de la misma y vincularán en todos sus términos y consecuencias a la empresa titular de la instalación objeto de la autorización ambiental integrada.

Undécimo.- El otorgamiento de la nueva autorización ambiental integrada a la C. D. Melilla no eximirá a ENDESA GENERACIÓN, S.A. de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, habiéndose observado todos los trámites establecidos, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todos aquellos aspectos no regulados en la Ley 16/2002, y en las demás normas de general y pertinente aplicación, vengo en dictar la siguiente

#### ORDEN

A los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, se concede nueva autorización ambiental integrada a la Central Diésel de Melilla (C.D. Melilla), sita en Avda. de la Marina Española nº. 5, complejo del que es titular la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A., CIF A-82.434.697. Esta nueva autorización viene motivada por el proyecto de ampliación de la capacidad de generación de energía eléctrica de la Central mediante la instalación de un nuevo grupo generador diésel de apro. 12 MWe. La ejecución del proyecto de ampliación y la explotación en su conjunto de la C. D. Melilla deberá realizarse en todo momento conforme con las condiciones contenidas en la Declaración de

Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Grupo nº. 15, dictada mediante Orden resolutive de esta Consejería de Medio Ambiente núm. 77 de 18 de enero de 2011, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 4785 de fecha 25 de enero de 2011, así como a las prescripciones establecidas en los Anexos de la presente autorización.

Notifíquese la presente Orden a los interesados con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan, así como a los organismos que, en su caso, correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo. Ramón Gavilán Aragón.

#### ANEXO 1 - Datos del expediente

##### DATOS DEL COMPLEJO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD

. Empresa titular de la instalación (razón social/ nombre): ENDESA GENERACIÓN, S.A.

. CIF: A-82434697

. Actividad Económica Principal (CNAE 2009): 35.16 Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional.

. Dirección: Avenida de la Marina Española, núm. 5, 52001-Melilla

. Localización Geográfica (ref. Turbina de gas. Grupo 9): Alt: 0 Lat: 35,49015638

Long: -2,936390629

. Localización U.T.M. (ref. Turbina de gas. Grupo 9): Huso 30 X<sub>UTM</sub>: 505.776,2

Y<sub>UTM</sub>: 3.905.205,9

##### DATOS DEL EXPEDIENTE

. Tipo de solicitud: Modificación sustancial del complejo industrial por ampliación de potencia mediante la instalación de un nuevo grupo generador de electricidad.

. Categoría IPPC: 1.1.a- Instalación de combustión con una potencia térmica de combustión supe-

rior a 50 MW. Instalación de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.

. NOSE-P: 101.02 (Anexo A3 de la Decisión de la Comisión de 17 de julio de 2000 (2000/479/CE), relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC).

. PRTR (Código de Centro del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes):  
..... 6240

. Sistemas de gestión medioambiental: ISO 14001

. Código NIMA (nº. de identificación medioambiental): ....5236212171

. Total potencia nominal actualmente instalada:  
- 233,23 MWt- 85,40 MWe

. Total nueva potencia nominal proyectada:  
- 264,77 MWt -98,00 MWe

. Ámbito de Aplicación de la AAI: La AAI se aplica a las instalaciones y actividades incluidas en la C.D. Melilla:

- 7 Grupos Diésel (Grupos núm. 5 y 6 de 5,76 MWe/31,60 MWt cada uno; Grupo núm. 10 de 9,30 MWe/23,85 MWt; Grupos núm. 11, 12 y 13 de 12,30 MWe cada uno/31,50 MWt; Grupos núm. 12, 13 y 15 de aprox. 12 MWe/63 MWt cada uno)

- 1 Turbina de Gas (Grupo núm. 9) de 14,70 MWe/49,00 MWt

- 12 Grupos Electrógenos Móviles de 1 MWe/ 2,86 MWt cada uno.

- 1 Grupo Electrónico de emergencia de 1,3 MWe.

- Sistema de combustible y aceites

- Sistema de tratamiento de efluentes líquidos

- Sistema de vapor

- Sistemas de aire

- Sistema de protección contra incendios



- Sistema eléctrico
- Sistema de circulación de agua de mar para refrigeración en circuito abierto de los Grupos Diésel existentes.

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL COMPLEJO O ESTABLECIMIENTO

- . Nombre: Jorge Badás Cañabate
- . Cargo: Jefe de la Central Diésel de Melilla
- . Teléfono: 952696154
- . Fax: 952676878
- . Correo Electrónico: jorge.badas@endesa.es

#### ANEXO 2 - Descripción de las actividades e instalaciones

o Instalaciones existentes. Descripción de la Central Diésel de Melilla.

En la actualidad la Central Diésel Melilla cuenta con una potencia nominal instalada total de : 84,42 MWe.

Los Grupos Diésel cuentan con una potencia instalada de 57,72 MWe. La Turbina de Gas, con potencia instalada de 14,7 MWe, está concebida como Grupo que opera en situaciones de punta de demanda y emergencia. Por otra parte, la Central dispone de doce Grupos Diésel Electrógenos Móviles de emergencia, denominados Grupos Aqqreko, que se agrupan en tres unidades de cuatro Grupos Electrógenos cada uno de ellos, con una potencia nominal unitaria de aproximadamente 1 MWe y que, en total, suponen unos 12 MWe adicionales para cubrir situaciones de punta de demanda o situaciones de emergencia.

El total de los Grupos ofreció en 2006 una producción bruta de 177,8 GWh, en el año 2007 de 193,0 GWh y 208,5 GWh en el año 2008, observándose un incremento medio del 8,3 % en la producción eléctrica bruta de la Central en el período citado.

El combustible empleado por los Grupos Diésel es fueloil BIA para el funcionamiento en servicio continuo de los Grupos, y Gasóleo para el arranque y parada de los mismos. La Turbina de Gas y los Grupos Electrógenos utilizan Gasóleo como combustible.

La C.D. Melilla cuenta con las siguientes instalaciones y sistemas principales:

- Grupos Diésel
- Turbina de Gas
- Grupos Electrógenos Móviles
- Grupo Diésel o electrógeno de emergencia
- Sistema de combustible y aceites
- Sistema de circulación de agua de mar para refrigeración en circuito abierto de los Grupos Diésel existentes
- Sistema de tratamiento de efluentes líquidos
- Sistema de vapor
- Sistemas de aire
- Sistema de protección contra incendios
- Sistema eléctrico

#### Grupos Diésel

En el edificio principal de la Central (nave de motores) están ubicados los Grupos Diésel 5, 6, 10, 11, 12 y 13, así como sus equipos auxiliares y de control.

Los Grupos Diésel de la Central disponen de los siguientes sistemas o elementos:

- Motor.
- Sistema de lubricación.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema de admisión y gases de escape.
- Sistema de aire comprimido.
- Alternador.
- Transformador.
- Celda de subestación.
- Armarios eléctricos.

Todos los Grupos Diésel existentes utilizan agua de mar en circuito abierto como medio de refrigeración (indirecto) de un circuito cerrado de agua dulce, mientras que los grupos electrógenos se refrigeran por aire.

#### Turbina de Gas

La C.D. Melilla cuenta con una Turbina de Gas de 14,7 MWe, en ejecución compacta y tipo intemperie, que opera fundamentalmente en situaciones punta y de emergencia.

La Turbina de Gas dispone de los siguientes sistemas necesarios para su funcionamiento:

- Turbina de gas.
- Toma de aire de refrigeración.
- Equipo de lubricación.
- Sistema de combustible.
- Sistema de aceite de mando.
- Sistema de arranque.
- Sistema eléctrico (generador, excitación, módulo control, baterías).
- Equipo contra incendios.
- Ventilación.

La Turbina de Gas existente dispone de un sistema de refrigeración por aire.

#### Sistema de combustible y aceites

El combustible empleado en los Grupos Diésel es fueloil BIA (máximo 1 % S) para el funcionamiento en continuo y gasóleo para el arranque y parada de los mismos. La Turbina de Gas y los Grupos Diésel Electrónicos Móviles funcionan con gasóleo.

El fueloil BIA es suministrado mediante tubería desde un tanque de almacenamiento de 5.000 m<sup>3</sup>, propiedad de ENDESA y situado en el Puerto de Melilla, hasta el tanque de almacenamiento existente en la Central. La alimentación de gasóleo a la Central se realiza a través de tubería desde la empresa distribuidora de combustible de la Ciudad.

Adicionalmente, la Central cuenta con un sistema de llenado mediante camiones, tanto en el tanque de fueloil del Puerto, como en los tanques de fueloil de 1.000 m<sup>3</sup> y en el tanque almacén de gasoil de 270 m<sup>3</sup> de la Central.

Los tanques de almacenamiento disponen de medidores de nivel, instrumentación y accesorios, calentadores y el calorifugado correspondiente.

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados en el interior de cubetos para la recogida y

control de potenciales derrames. En caso de producirse un derrame de combustible, el contenido del cubeto se vehicularía al sistema de tratamiento de lodos de la Central.

Adicionalmente, estos depósitos de almacenamiento de combustible están protegidos por un sistema de inyección de espuma y un sistema de refrigeración, capaces de enviar agua hacia los mismos con la función de controlar un potencial foco de incendio.

Para cumplir las especificaciones necesarias para la utilización del fueloil, recibido en la Central, como combustible en los Grupos Diésel, es necesario someterlo a un proceso de depuración (separación de lodos). Para ello, el fueloil se extrae del tanque de almacenamiento de 1.000 m<sup>3</sup> y se conduce a depuradoras para separar los lodos e impurezas que acompañan al fueloil. El fueloil depurado, posteriormente, se envía a un tanque de fueloil depurado de 250 m<sup>3</sup>, situado junto al tanque de almacenamiento de gasóleo, previo a los tanques diarios.

Desde el tanque de fueloil depurado se alimenta a los tanques de fueloil diario, desde donde se abastece directamente a los motores, existiendo un tanque diario de fueloil para cada motor. A su vez, los lodos separados en las depuradoras se recogen en el tanque de derrames de las mismas, que se encuentra situado en el sótano, para desde éste ser conducidos al tanque de almacenamiento de lodos de 16 m<sup>3</sup>. Una vez tratados, los lodos se almacenan en un tanque de 3,5 m<sup>3</sup> para su posterior entrega a gestor autorizado.

El sistema se completa con viscosímetros, filtros, bombas, botellas para compensar el golpe de ariete de las bombas de inyección, así como niveles, instrumentación y accesorios, calentadores y el calorifugado correspondiente.

Finalmente, las purgas acuosas del tratamiento de lodos se conducen a la Planta de tratamiento de aguas oleaginosas de la Central.

Se ha proyectado el traslado de la actual planta de tratamiento de efluentes de la Central, conforme a lo indicado en la Modificación no sustancial nº.

2, aprovechando para aumentar su capacidad y mejorar su tecnología.

Por otra parte, el gasóleo almacenado en el tanque de almacenamiento existente en la Central es impulsado a través de las bombas de trasiego hasta los tanques de diario, que alimentan a los Grupos Diésel en situaciones de arranque y parada, al tanque de gasóleo de 30 m<sup>3</sup> de la Turbina de Gas y a los depósitos contenedores de combustible de los Grupos Diésel Electrónicos Móviles.

La Central dispone igualmente de tanques de almacenamiento de aceite limpio y de unidades de depuración de aceite, necesarias para alcanzar las especificaciones requeridas por los motores. Los lodos de aceites descargados por las depuradoras y otros posibles derrames aceitosos de los motores se recogen, para cada motor, en un pequeño tanque de lodos aceitosos. Desde estos tanques se conducen al sistema de tratamiento de lodos existente para, posteriormente, ser almacenados junto a los lodos de combustible para su posterior entrega a gestor autorizado.

Descripción del sistema de captación, bombeo, circulación y vertido de agua de mar

Todos los Grupos Diésel utilizan agua de mar, en circuito abierto, como sistema de refrigeración de los circuitos cerrados de agua dulce de baja temperatura que, a su vez, refrigeran los enfriadores de aceite, la segunda etapa de aire a motor y el circuito cerrado de agua de alta temperatura. Este último circuito proporciona la refrigeración para el motor, las toberas de inyección y la primera etapa de aire a motor. La Turbina de Gas y los Grupos Diésel Electrónicos, por su parte, se refrigeran por aire.

Para satisfacer las necesidades de agua dulce de la Central se dispone de dos evaporadores de agua de mar, con una capacidad máxima de producción de agua de aprox. 44,8 m<sup>3</sup>/día cada uno.

Asimismo, la Central dispone de un desendurecedor industrial como pretratamiento para el agua de abastecimiento de la red municipal, que puede trabajar con un caudal máximo de 12 m<sup>3</sup>/h, disminuyendo el contenido de iones calcio y magnesio e intercambiándolos por los iones sodio de una

solución regenerante. También existe una pequeña planta de ósmosis inversa con capacidad de 5 m<sup>3</sup>/h. El agua desendurecida es almacenada en dos tanques de 33 m<sup>3</sup> que sirven a los distintos circuitos de refrigeración, calderas, depuradoras, etc. En la actualidad, la Central utiliza únicamente los evaporadores para abastecer de agua dulce a los sistemas de la misma.

Para el suministro de agua al circuito abierto de refrigeración, existe una balsa de agua de mar, situada a cielo abierto, en la que entra el agua de mar y cuyo nivel depende del estado de la marea. Desde la balsa, a través de un canal cubierto, el agua de mar llega a la cántara de bombeo situada en el subsuelo de la casa de bombas, a unos 170 m de la Central, donde se sitúan las bombas que aspiran el agua de mar hacia las tuberías de impulsión y suministro a la Central. La Central Diésel Melilla cuenta con cuatro bombas, cada una de ellas con capacidad para vehicular un caudal de 1.015 m<sup>3</sup>/h y una de ellas de reserva. Las dos tuberías de impulsión de 800 mm de diámetro llegan al sótano de la nave de motores, desde donde distribuyen el agua de refrigeración a cada Grupo Diésel.

Tras la refrigeración de los distintos sistemas, el caudal total de agua de mar se vierte a través de dos tuberías de vertido de 800 mm de diámetro. El punto de descarga al mar se encuentra en la dársena del Puerto, situado entre la casa de bombas de la Central y el edificio del Quinto Centenario, y rasante con la escollera.

Sistema de tratamiento de efluentes líquidos

Dadas las características de los Grupos existentes en la Central, al margen del vertido de agua de refrigeración se pueden distinguir los siguientes efluentes líquidos generados en la Central:

- Efluentes depurados de la planta de tratamiento de aguas oleaginosas
- Aguas pluviales
- Salmuera procedente del evaporador
- Aguas sanitarias
- Aguas de lavado de piezas

a) Agua de mar de refrigeración

En las instalaciones de captación para refrigeración de agua de mar se adiciona el producto Mexel 432/0, para evitar la disminución del caudal de aportación por la reducción de la sección de la tubería de entrada a causa de la formación de una biopelícula en el interior del circuito (arena, algas, ...), que facilita el anclaje y proliferación de pequeños moluscos. Este producto no contiene cloro ni productos clorados, además de estar incluido en el documento BREF de la Comunidad Europea sobre Mejores Técnicas Disponibles en el Tratamiento de Aguas de Refrigeración.

b) Aguas oleaginosas

Las aguas oleaginosas que se generan en la C.D. Melilla tienen la siguiente procedencia:

- Purgas del sistema de tratamiento de lodos de combustible.

- Aguas aceitosas procedentes de la nave de motores y otras instalaciones de la Central.

Todas las aguas oleaginosas generadas se coleccionan y conducen a un sistema de tratamiento de estos efluentes.

El sistema de tratamiento de aguas oleaginosas instalado en la C.D. Melilla está constituido básicamente por cuatro tanques decantadores y, junto a éstos, dos sistemas túrbulo que permiten asegurar una adecuada depuración y calidad del efluente final.

Las aguas oleaginosas son recogidas en los cuatro pozos situados en el sótano de la nave de motores y son bombeadas al parque de lodos de la Central, hacia el tanque de aguas oleaginosas. Desde este tanque el líquido es aspirado por un túrbulo, donde se realiza la primera separación importante de aceites e hidrocarburos. La corriente de agua depurada de salida se bombea desde este primer túrbulo al separador lamelar de hidrocarburos, desde donde pasa a un depósito de regulación. A continuación, la corriente de agua se vehicula a un segundo túrbulo antes de su descarga a la arqueta de salida del parque de lodos. Tras la salida del parque de lodos el agua pasa por un nuevo separador

de hidrocarburos, donde además convergen las aguas pluviales de la zona noroeste de la Central y las aguas sanitarias del edificio de oficinas y vestuarios del personal de la Central.

El efluente final, tras los tratamientos de depuración descritos, se vierte a la red municipal a través de una arqueta sifónica.

Por otra parte, los lodos separados en todo el proceso del sistema de tratamiento de aguas oleaginosas, junto con los lodos generados en otras instalaciones de la Central (depuradoras, purgas de tanques, etc.) son recogidos en un tanque de lodos que se encuentra situado en el parque de lodos de la Central. Estos lodos son purgados para la extracción de la fracción acuosa que, de nuevo, se incorpora al sistema de tratamiento de aguas oleaginosas, mientras que los lodos concentrados se almacenan temporalmente en la Central para su posterior entrega a un gestor autorizado.

Como se ha indicado anteriormente, la Planta actual de tratamiento de efluentes de la Central se va a trasladar, conforme a lo indicado en la Modificación no sustancial nº. 2, aprovechando para aumentar su capacidad y mejorar su tecnología.

c) Aguas pluviales

Las aguas pluviales vierten a la red municipal tras su paso a través del separador de hidrocarburos, a través del punto de vertido nº 2.

Las aguas pluviales de los terrenos de la nueva concesión adquiridos por ENDESA al norte del emplazamiento ("Pistas Deportivas") verterán a la red municipal, como hasta el momento, pero tras su paso por un nuevo separador de hidrocarburos, previa adecuación de la red de pluviales en estos terrenos.

d) Tratamiento de aguas de lavado de piezas

El agua procedente del lavadero de piezas de la Central puede incorporar aceites y detergentes disueltos al sistema de efluentes. Por ello, el agua de lavado de piezas pasa a través de una arqueta sifónica que retira la fracción oleosa del agua. Este efluente se extrae e incorpora al tanque de decan-

tación lodos de la Central. Previo a su salida hacia la red de saneamiento en el punto de vertido nº 2, el agua se lleva hacia el separador de hidrocarburos que dispone de filtro coalescente y acumulador de grasas. En él, los aceites y grasas separados se extraen con bomba y se llevan al tanque de lodos de la Central.

e) Salmuera

Para satisfacer las necesidades de agua dulce de la Central, se dispone de dos evaporadores de agua de mar, con una capacidad máxima de producción de aprox. 44,8 m<sup>3</sup>/día cada uno.

La salmuera producida como consecuencia del sistema de producción de agua dulce se une al agua de mar de refrigeración de los Grupos para su vertido por la conducción de vertido, dada su mínima incidencia.

f) Aguas sanitarias

Las aguas residuales de procedencia sanitaria se verterán a la red de saneamiento municipal directamente, sin necesidad de pasar previamente por una fosa séptica. En el caso de puntos en los que por sus características, esta conexión directa sea complicada, y que como consecuencia dispongan de fosas sépticas, cuándo dichas fosas tengan un volumen de lodos apreciable, una empresa autorizada se encargará del vaciado de los registros y su posterior gestión.

Sistemas de aire

El arranque de los Grupos Diésel de la Central se efectúa mediante aire comprimido, almacenado en botellas provistas de válvulas de seguridad, las cuales se llenan con los compresores previstos al efecto. El sistema de aire comprimido dispone de los siguientes elementos principales:

- Botellas de aire de arranque.
- Electrocompresores de aire de arranque, con todos los accesorios para el funcionamiento autónomo.
- Electrocompresores de aire de arranque de reserva.
- Botellas sobre las que se realizarán los automatismos de arranque y parada de los compresores.

- Estación reductora de presión para la alimentación de servicios auxiliares a 7 bar (el sistema de aire de la Central emplea aire de instrumentos a esta presión).

El aire de aspiración es, finalmente, introducido en los motores mediante turbocompresores, contando con filtros y silenciadores en las tuberías de aspiración.

Sistemas contraincendios

El sistema contraincendios de la C.D. Melilla consta básicamente de equipos fijos de actuación automática, semiautomática, móvil y portátiles.

Sistema de vapor

Todos los Grupos Diésel disponen de una serie de calderetas generadoras de vapor para el aprovechamiento de sus gases de escape. El vapor generado en las mismas se utiliza para los distintos servicios de calentamiento de los Grupos.

Zona de almacenamiento de residuos

La Central dispone de un almacén de residuos peligrosos, techado, con cerramiento de bloque en dos de sus muros y cerramiento metálico y muro de 30 cm de alto en los otros dos, lo que permite la ventilación natural. El suelo es de solera de hormigón y terminado en pintura epoxi de color verde e inclinado hacia una arqueta para recogida de los posibles derrames que pudieran producirse. La zona de almacenamiento de residuos dispone de rociadores y de extintores como parte del sistema de protección contraincendios de la Central.

También existe un parque de lodos donde se realiza el tratamiento de los lodos de hidrocarburos, consistente básicamente en la retirada de la mayor parte del agua contenida en los mismos. En dicho espacio se dispone de un tanque horizontal de 16 m<sup>3</sup> para el almacenamiento temporal de los lodos de hidrocarburos y de un tanque de 32 m<sup>3</sup> para el almacenamiento temporal de los aceites usados, hasta su retirada por gestor autorizado.

Tras el traslado de la Planta actual de tratamiento de efluentes el tanque de almacenamiento de lodos tendrá 49 m<sup>3</sup> de capacidad.

### Sistema eléctrico

El equipamiento eléctrico de los Grupos Diésel, Grupos Electrógenos Móviles y de la Turbina de Gas de la C.D. Melilla está compuesto, básicamente, de:

- Alternadores y equipamientos asociados a los alternadores
- Auxiliares de baja tensión
- Sistema de corriente continua
- Transformadores
- Sistema de tensión segura
- Servicios auxiliares en 400-220 V
- Control y supervisión del sistema eléctrico

Los alternadores de cada Grupo Diésel y de la Turbina de Gas cuentan con la potencia adecuada, a la frecuencia eléctrica de 50 Hz, estando dotados del aislamiento de clase adecuada al servicio.

Con el fin de elevar la tensión de generación de los Grupos 5 y 6, que generan a 5 kV, hasta la tensión de transporte de 10 kV de la empresa distribuidora de energía de la ciudad de Melilla, la Central dispone de transformadores de elevación de potencia. El resto de grupos no dispone de transformadores.

o Instalaciones en fase de construcción. Obras para habilitar espacio en la Central Diésel de Melilla.

En el mes de junio, mediante la Orden 757 de 23 de junio de 2009, se obtuvo por parte de la Consejería de Medio Ambiente de Melilla la exención del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y la calificación como modificación no sustancial del Proyecto de obras para habilitar espacio en la C.D. Melilla.

Este proyecto consiste en la reubicación de instalaciones de la Central, de forma que permita habilitar el espacio necesario dentro del emplazamiento para hacer frente a una futura ampliación de potencia. De esta forma se podrá seguir dando cobertura a la demanda de la Ciudad Autónoma con las garantías requeridas.

El terreno en el que se realizarán las obras de desplazamiento de instalaciones para habilitar espacio en el emplazamiento está situado al norte de la central y se encuentra actualmente ocupado por

dos pistas deportivas y vestuarios en desuso. El terreno de la pista situada al lado oeste tiene una superficie de unos 1.500 m<sup>2</sup> y el de la pista situada al lado este es de unos 2.000 m<sup>2</sup>.

Las nuevas instalaciones que se tiene proyectado desplazar son: vestuarios y oficinas de contratistas, el depósito y las bombas del sistema contraincendios, el sistema de tratamiento de efluentes y el control de accesos, las cuales se instalarán en nuevas edificaciones, demoliendo posteriormente las instalaciones existentes. Se instalarán también unos nuevos talleres mecánicos, lo que supone el traslado y ampliación de los talleres existentes. Asimismo se construirán aparcamientos, se preparará un espacio para almacenamiento temporal de piezas de las labores de mantenimiento y para casetas temporales de obra.

Se cuidará especialmente la arquitectura de las nuevas construcciones y las fachadas hacia la calle, de manera que se integren adecuadamente con la edificación de la zona y, a la vez, constituyan una barrera visual y acústica de la central.

Está previsto que estas modificaciones autorizadas se finalicen con fecha julio de 2012, previo al comienzo de las obras para la instalación del Grupo 15.

### Descripción de las obras de traslado

En el nuevo terreno situado en el lado oeste de la Central se construirán los siguientes elementos:

- Muro perimetral. El muro perimetral será de unos 4 m de altura y servirá de barrera visual y acústica de las instalaciones de la central. Se cuidará de forma especial la integración de este muro con la estética de las construcciones existentes en la calle.

- Tanque de agua y caseta de bombas contraincendios. El nuevo tanque de agua contraincendios será de, aproximadamente, 400 m<sup>3</sup> y sustituirá al existente. También se construirá una nueva caseta de bombas contraincendios de dimensiones aproximadas 9x5 m y una sola altura de, aproximadamente, 3,5 m. A la nueva caseta se

trasladarán las bombas existentes o se instalarán nuevas bombas, según proceda. El nuevo sistema de tuberías se conectará al sistema de tuberías existente, manteniendo el anillo de la Central y la capacidad hidráulica del mismo. El antiguo tanque contraincendios será demolido tras la puesta en servicio del nuevo sistema.

- Depósito de agua de red. Se construirá un tanque de agua de red, próximo a la conexión existente, que abastecerá a los vestuarios.

- Sistema de tratamiento de efluentes. El nuevo sistema de tratamiento de efluentes sustituirá al existente, modernizando equipos y aumentando su capacidad. Los equipos de tratamiento podrán estar en un edificio de nueva construcción o en un contenedor preparado en fábrica. En cualquier caso, el área prevista para los mismos será de aproximadamente 13 x 9 m y será de una sola planta, de altura aproximada 3,5 m. Los depósitos de almacenamiento estarán situados en un cubeto impermeable situado a la intemperie, de dimensiones aproximadas 13 x 10,5 m, con capacidad superior al volumen del depósito de mayor tamaño y cumplirá con el reglamento de almacenamiento correspondiente. Se modificará el sistema de tuberías de trasiego de efluentes y lodos desde la Central, así como de los servicios requeridos por el sistema de tratamiento (vapor, aire de servicios e instrumentos y agua destilada). Una vez se ponga en servicio el nuevo sistema, se retirará el sistema existente.

- Vestuario y oficinas. Se construirá un edificio de vestuarios y oficinas para empresas que trabajan en la Central. El nuevo edificio será de dos plantas, de dimensiones aproximadas de 8,5 x 12 m de planta y una altura de unos 6 m. En la planta baja se dispondrán vestuarios y, en la parte superior, oficinas. Los actuales vestuarios y oficinas serán demolidos tras la construcción del nuevo edificio.

- Taller mecánico. Se construirá una nave para taller mecánico de dimensiones aproximadas 17 x 12 m de planta y una altura aproximada de 6 m. Esta nave dispondrá de un puente grúa de, aproximadamente, 7 t y a la misma se trasladarán los equipos situados en el actual taller mecánico (fresas, tornos,..) y los situados en el taller de soldadura. La

nave también dispondrá de una pequeña oficina. El actual taller mecánico quedará para otros usos y el actual taller de soldadura será demolido.

Tras la demolición de las instalaciones citadas quedará un espacio libre al oeste de la actual nave de motores para la instalación del Grupo 15.

En el terreno situado al lado este de la Central se construirán:

- Cerramiento perimetral. El cerramiento perimetral (muro o zona ajardinada) servirá de barrera visual y acústica de las instalaciones de la central. Se cuidará de forma especial el aspecto y la integración de este cerramiento con la estética de las construcciones existentes en la calle.

- Edificio de control de accesos. Se trasladará el edificio de control de accesos, así como la barrera de acceso a la Central. Se situará casi en el límite con la calle de los nuevos terrenos, dejando espacio suficiente para que los vehículos puedan parar en la barrera sin entorpecer el tráfico. El edificio de control de accesos será un edificio de dos alturas, de aproximadamente 9 x 7 m en planta y una altura total aproximada de 6 m. En la planta baja se situará el control de accesos con los puestos de vigilancia y en la planta superior se ubicarán oficinas y equipamiento de tipo informático y de control.

- Aparcamientos. Se preparará un área de aparcamiento para el personal de la Central y las visitas.

- Área de mantenimiento. Junto al taller de soldadura, se preparará un área para almacenamiento temporal de piezas durante los desmontajes que se efectúan para mantenimiento de los motores. Este área estará constituida por una solera y una cubierta sencilla y paramentos para poder proteger las piezas de la lluvia y las inclemencias del tiempo.

- Área de instalaciones temporales de obra. Se preparará un espacio para casetas, vestuarios y almacenamiento de instalaciones temporales de obra.

o Descripción del proyecto objeto de la presente Autorización.

El objeto del Proyecto analizado en el presente documento es la ampliación de la Central Diésel de Melilla con un nuevo Grupo Diésel (Diésel 15) de aproximadamente 12 MW, que apoyará al actual parque de generación en la cobertura de la demanda actual de electricidad y permitirá cubrir el aumento futuro en la demanda de energía eléctrica.

El nuevo Grupo consistirá así en un motogenerador Diésel, de aproximadamente 12 MWe de potencia nominal, que se conectará a la red de transporte del Sistema Eléctrico de Melilla a través de la subestación existente de distribución de doble barra de 10 kV.

El nuevo grupo se ubicará en una ampliación de la nave de motores, al oeste de la misma y a continuación de los últimos grupos instalados (Grupos Diésel 12 y 13), dentro de los terrenos de los cuales la Central es concesionaria. Para efectuar esta ampliación y disponer del terreno necesario se habrán desplazado previamente diversas instalaciones existentes, actuación objeto de un proyecto independiente.

Los equipos eléctricos del Grupo 15 se instalarán en una ampliación de las salas eléctricas de los Grupos 12 y 13, hacia áreas del edificio ocupadas actualmente por vestuarios y oficinas.

Dada la necesidad de prolongar la nave de motores existente hacia el oeste, se hace necesaria la construcción de la estructura metálica correspondiente. También se construirá, anexa a la nave de motores, la nave de auxiliares.

#### Motor

La instalación consistirá en una unidad generadora de electricidad de tipo Motor Diésel, que utilizará fueloil BIA nº 1 como combustible principal, mientras que para arranques y paradas se utilizará gasóleo.

El Motor Diésel del Grupo 15 será estacionario, de 4 tiempos, con cilindros en V, de inyección directa, turboalimentado, con refrigeración del aire de alimentación y colocado sobre amortiguadores de muelles en la bancada de hormigón del conjunto motor-alternador. En la nave auxiliar se instalará la mayor parte de los componentes mecánicos de los principales sistemas auxiliares del motor: refrigeración, aceite, combustible, aire comprimido, admisión de aire y escape.

Los gases de escape del nuevo motor se conducirán a una caldera de recuperación para la producción de vapor, utilizado en las operaciones de mantenimiento de la viscosidad del combustible principal (fueloil BIA nº 1) y para la depuración del aceite lubricante, además de para otros usos de la Central. Posteriormente, los gases de escape serán enviados, a través de un silenciador final hasta chimenea, que se soportará dentro de la propia nave auxiliar. La caldera de recuperación dispondrá de conductos y compuertas de bypass.

El motor responderá a un diseño estandarizado y el grado de automatización de la planta será el adecuado para su explotación con un mínimo requerimiento de personal. Todos los elementos que requieran actuación o mantenimiento tendrán un acceso fácil y adecuado por razones de seguridad laboral.

La capacidad de sobrecarga será del 110% de la potencia máxima continua (MCR) durante una (1) hora cada doce (12) horas.

Los motores incluirán un equipo de lavado para la turbosoplante, mediante sistemas de limpieza húmeda y seca.

#### Sistema de combustible

El combustible principal a utilizar será fueloil BIA nº 1. El gasóleo se utilizará para arranques y emergencias. El aprovisionamiento del fueloil se realizará mediante tubería desde el tanque de 5.000 m<sup>3</sup> instalado en el puerto, hasta el tanque de 1.000 m<sup>3</sup> de almacenamiento de combustible de la Central. Desde este tanque de almacenamiento, tal y como se ha detallado con anterioridad, el fueloil es depurado y enviado a un tanque de fueloil limpio de 250 m<sup>3</sup> y desde el mismo es enviado a los tanques de día de los diferentes grupos. El tanque de día de fueloil del nuevo Grupo Diésel 15 tendrá una capacidad de 9 m<sup>3</sup>.

Se prevé incrementar la capacidad de tratamiento de fueloil de la Central mediante la instalación de una nueva depuradora.

Para el trasiego de fueloil al tanque de día del nuevo grupo se utilizará el sistema de bombeo existente, aumentando su capacidad si ello fuera



necesario. De esta manera, el fueloil llegará al nuevo motor desde el tanque de día, pasando por un calentador, un filtro y un viscosímetro. Una bomba (que dispone de reserva) aspirará el combustible del correspondiente depósito de diario y lo enviará, a través de un filtro doble, a las bombas de inyección situadas en el motor.

Cada cilindro dispondrá de una bomba de inyección. La inyección es variable, ajustándose para ese fin la leva de combustible.

Para el sistema de calentamiento del fueloil BIA nº 1 se utilizará el vapor producido en la caldera de recuperación de calor de los gases de escape del nuevo motor. Mediante el viscosímetro se regulará la temperatura y la viscosidad del fuel, para que éstas sean las adecuadas a la operación.

En la Central también existe un tanque de almacenamiento de gasoil de 270 m<sup>3</sup>, como se describió anteriormente, desde el cual se bombea el combustible a los depósitos de día de los diferentes motores. El nuevo tanque de día de gasoil del Grupo Diésel 15 tendrá una capacidad de 4 m<sup>3</sup>.

Desde el tanque diario de gasoil, este combustible se incorporará al circuito principal del motor a través de una válvula motorizada de tres vías (que discrimina ambos tipos de combustible), localizada en la aspiración de las bombas de alimentación al motor.

#### Sistema de recogida de derrames oleaginosos

Un sistema de recogida y almacenamiento de potenciales fugas y drenajes de tipo oleoso procedentes de los sistemas de combustibles y de aceite (incluyendo el calentador de fondos y la bomba de vaciado) enviará estos efluentes hasta la Planta de tratamiento y almacenamiento de lodos de la Central.

#### Sistema de lubricación

El circuito de aceite para lubricación del motor del nuevo grupo dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, tales como: tanque de servicio de aceite, purificadores, precalentadores, equipos de bombeo para cada elemento, filtros e intercambiador de

placas, con válvulas de aislamiento e instrumentación asociada.

Todas las partes lubricadas del motor estarán conectadas al circuito de engrase forzado. Una bomba de engranaje, con accionamiento mecánico asociado al eje de giro del motor, impulsará el aceite a los distintos puntos de engrase, a través de un filtro doble y un refrigerador de aceite. El aceite de goteo procedente de los puntos de engrase se recogerá de nuevo en el tanque de servicio de aceite. Para la lubricación de las superficies de rozamiento de los émbolos, se ha previsto una lubricación adicional de los cilindros, proporcionando de este modo la posibilidad de impulsar pequeñas cantidades de aceite fresco y de calidad a esta parte del motor.

Se prevé instalar, como equipos adicionales, un caudalímetro para aceite de reposición, una válvula automática para reposición de aceite al tanque de servicio y un sistema de venteo de dicho tanque.

El mecanismo de válvulas colocado en las culatas estará igualmente conectado al sistema de engrase forzado, pudiendo ajustarse la presión de aceite de todo el sistema de engrase mediante una válvula reguladora.

El sistema de aceite de lubricación incluirá equipos compactos de limpieza del aceite con dos centrifugadoras, incluyendo una bomba de alimentación con filtro, precalentador de vapor con válvulas de seguridad y aislamiento, separador autolimpiable con motor, bomba de extracción de lodos, tubería de conexión y toda la instrumentación y equipamiento eléctrico asociado.

Los lodos de este sistema se bombearán al depósito de almacenamiento de lodos existente en la Central, para su recogida y posterior retirada mediante gestor.

El suministro de aceite de reposición al motor se efectuará desde los tanques de almacenamiento de aceite limpio y el sistema de bombeo existentes en la Central.

Sistemas de refrigeración interna del nuevo Grupo Diésel

La refrigeración del motor se realizará mediante dos circuitos cerrados con agua dulce: el de alta temperatura y el de baja temperatura, los cuales serán enfriados, a su vez, mediante otro intercambiador que empleará agua de mar sin contacto directo. Estos circuitos realizarán la refrigeración del aire de carga, del alternador, del circuito de alta temperatura de refrigeración del motor y del circuito de aceite del motor.

A continuación se describen cada uno de los circuitos principales de refrigeración del nuevo Grupo Diésel.

Circuito de agua de refrigeración de cilindros y 1ª etapa de aire de carga

El agua que se utiliza para la refrigeración de estos elementos es agua desalada, convenientemente tratada mediante la adición de productos químicos y procedente del sistema de almacenamiento existente en la Central.

El sistema de agua para la refrigeración de los cilindros, en circuito cerrado, estará integrado por un equipo de bombeo que generará una circulación del agua de refrigeración a través de las camisas de los cilindros. Cuando la temperatura del agua de retorno sobrepase el límite establecido, por la acción del regulador automático de temperatura el agua pasará por el cambiador de calor para su refrigeración, desde donde será aspirada nuevamente por la bomba del circuito.

Unido a este circuito, se conectará un sistema de agua para calentar los cilindros y, a su vez, el motor, de manera previa al arranque del mismo.

Como elementos principales del circuito, éste contará con un tanque elevado para expansión, una estación de control de temperatura con válvula de 3 vías, una bomba mecánica acoplada al eje del 100 % de capacidad, incluyendo válvula de retención, aislamiento e instrumentación asociada.

Circuito de agua de refrigeración de aire de 2ª etapa y del aceite de lubricación

Este es un circuito cerrado de agua dulce, convenientemente tratada, que refrigerará el alternador, la 2ª etapa de aire de alimentación al motor, el aceite

de lubricación, las toberas, el condensador de vapor y el combustible.

Este circuito, mediante un intercambiador central de placas, será refrigerado con agua de mar. Como elementos principales cuenta con un tanque elevado para expansión, una estación de control de temperatura con válvula de 3 vías, una bomba mecánica acoplada al eje del 100 % de capacidad, con válvula de retención, aislamiento e instrumentación asociada.

Circuito de refrigeración de toberas

Es un circuito cerrado de agua dulce tratada, que contará con un tanque del cual aspirarán las bombas que hacen circular el agua. En la línea de descarga contará con un refrigerante de placas y una válvula reguladora de 3 vías. En el rebose del tanque se instalará un detector de aceite en agua.

Refrigeración por agua salada

Para la refrigeración del Grupo Diésel 15 se utilizará el mismo sistema de toma y vertido de agua de mar, en circuito abierto, existente en la Central, a través del correspondiente sistema de tuberías de conexión e intercambiadores.

Para ello, se ampliará la capacidad actual del sistema de refrigeración de agua de mar de la Central mediante la instalación de una bomba de refrigeración adicional, de las mismas características a las de las cuatro bombas ya instaladas y un nuevo filtro autolimpiante, también

de las mismas características a los dos ya instalados en la captación de agua de mar del puerto.

El sistema general de tuberías está dimensionado para este incremento de capacidad, por lo que no requiere modificación.

Desde los colectores de impulsión de la Central, el agua de mar circulará por los intercambiadores centrales de placas de titanio del nuevo Grupo Diésel 15, para disipar el calor

generado por el motor y sus sistemas auxiliares. Desde éstos, el agua de mar retornará hasta los colectores de descarga de la Central al mar. El incremento máximo de la temperatura del agua de refrigeración en los intercambiadores será de 15 °C.

No está previsto ningún cambio en relación con la actual dosificación de agentes antiincrustantes y biocidas al circuito de agua de mar, salvo aquellos ajustes que puedan ser necesarios.

#### Sistema de admisión y escape

Estos sistemas estarán constituidos por los elementos de aspiración e impulsión del aire de combustión al nuevo motor y la extracción y evacuación de los gases de combustión del mismo.

#### Sistemas de admisión de aire

El aire de entrada al nuevo motor se aspirará desde el interior de la nave de motores, a través de los correspondientes elementos de filtración y de insonorización.

El aire limpio pasará por un turbo-compresor (movido por los gases de escape) para sobrealimentación del motor, previo enfriamiento en los intercambiadores tubulares (sistemas de refrigeración de baja y alta temperatura).

#### Sistema de escape

Los gases de escape de la combustión del motor, después de mover el turbo del aire de sobrealimentación y a una temperatura de unos 360 °C, pasarán a través de una caldera pirotubular para la producción de vapor, aprovechando el calor residual de los gases.

Tras su paso por la caldera, el flujo de gases atravesará un silencioso que formará parte de la propia chimenea de evacuación de gases.

La chimenea se apoyará en el nivel +10,95 de la nave auxiliar mecánica y coronará en la cota +30,435, que es la misma cota que la de las chimeneas de los Grupos 12 y 13. Esta chimenea saldrá del edificio por la terraza situada en la cota +15,95. En el último tramo, la chimenea dispondrá de la preceptiva plataforma para toma de muestras y medidas de emisión.

#### Sistema de vapor

En la caldera de recuperación del nuevo grupo se extraerá parte del calor residual contenido en los gases de escape, con el fin de producir el vapor necesario para los distintos servicios de calentamiento.

El Grupo Diésel 15 se conectará a las tuberías de vapor y condensado que, actualmente, discurren por el interior de la propia nave de motores, dando servicio tanto a los diferentes sistemas de los grupos existentes (calentadores de succión y de fondo de tanques, calentador final y traceado de fueloil, separadores de aceite, tratamiento de aguas oleosas, desalación de agua de mar) como al nuevo grupo.

Para controlar la presión de esta caldera se utilizará un condensador de vapor, cediendo parte del calor generado al circuito de agua de refrigeración del motor.

Como complemento, se dispondrá del correspondiente sistema de recogida, almacenamiento y alimentación de condensado a la caldera.

#### Sistema de aire comprimido

El motor proyectado arranca mediante aire comprimido, a una presión de 30 bar. El aire de arranque actúa sólo sobre una línea de cilindros. Las válvulas de arranque son cerradas y abiertas neumáticamente, mediante la válvula piloto de arranque, siendo esta última accionada por una leva del eje de distribución.

#### Aire de arranque

El aire de arranque se tomará de la línea de aire de alta presión de la Central y se acumulará en una botella de unos 3.250 l de capacidad, equipada con válvula de seguridad y sistema automático de control de presión.

#### Aire general y de instrumentación

La instalación estará dotada de una válvula reductora de presión de 30 a 7 bar, para suministro de aire comprimido de servicios generales, que quedará conectada a la red de baja presión existente.

A una parte de este aire general, a 7 bar, se le hará pasar por un secador para conseguir la calidad de aire de instrumentos.

#### Sistema de ventilación de la nave del motor

Como consecuencia del proyecto del nuevo Grupo Diésel 15 se instalarán los siguientes siste-

mas de ventilación en la ampliación de la nave de motores:

- Para la ventilación de la nave del motor se instalarán en la fachada sur ventiladores situados a ambos flancos del motor, a una altura adecuada, de forma que su caudal ventile los pasillos por los que transitará el personal de operación.

- En el espacio anexo de auxiliares mecánicos se instalarán ventiladores para la disipación del calor generado por los equipos de las plantas +1,95 y +10,95 (dos en cada planta). Sobre la planta +6,95 se instalarán ventiladores con caudal suficiente para la combustión del motor, dado que esta planta queda a la altura del filtro de admisión de aire del motor. La salida de aire de la ventilación de la nave del motor y de la nave de auxiliares mecánicos se efectuará por la cubierta de la nave del motor.

- En la ampliación del edificio eléctrico se instalará un sistema de ventilación complementario al existente en su planta baja y superior, de manera que se asegure la disipación de la potencia aportada por las nuevas cargas asociadas al Grupo Diésel 15.

#### Sistema de tratamiento de aguas oleaginosas

Los lodos de aceites e hidrocarburos generados y las aguas oleosas se bombearán a la Planta de tratamiento de efluentes y al almacenamiento de lodos de la Central, los cuales se ampliarán y modernizarán durante la ejecución del proyecto de traslado de instalaciones de la Central.

#### Grúas y equipos de elevación

El área que ocupará el futuro Grupo Diésel 15 será cubierta por un nuevo puente grúa, específico para este motor alternador, de una carga nominal de izado de 10 t, la cual se estima suficiente para el transporte de los equipos y piezas que será necesario realizar durante el mantenimiento previsto del nuevo motor.

Sobre los equipos principales instalados en el área anexa de auxiliares que sean susceptibles de requerir un mantenimiento periódico, se montará un sistema de izado mediante polipastos a tales efectos.

#### Sistema de desalación de agua de mar

El agua desalada necesaria para el consumo propio del nuevo Grupo Diésel 15 se tomará de la

actual red de agua desalada de la Central, procedente de las desaladoras existentes.

#### Equipo eléctrico

Como consecuencia de la implantación del nuevo Grupo Diésel 15 se instalarán los siguientes equipos eléctricos, descritos a continuación.

#### - Alternador

El alternador del nuevo Grupo Diésel 15 será síncrono, trifásico, refrigerado por aire en circuito cerrado, enfriado por agua dulce, autosoportado, acoplado mediante acoplamiento flexible al eje del motor diésel y de 14.500 kVA de potencia nominal, fijado sobre una bancada independiente del motor.

La salida de energía y la de formación del neutro se realizará mediante cabinas de media tensión, compartimentadas y adosadas a la carcasa del alternador. El alternador estará equipado con elementos de supervisión y vigilancia.

La refrigeración del alternador se efectuará por medio de aire circulando por el interior de la carcasa del mismo en circuito cerrado, impulsado por un ventilador calado en el cuerpo del rotor. El aire se refrigerará por medio de un conjunto doble de cambiadores de calor aire-agua adosados a la carcasa por la parte superior.

El sistema de refrigeración estará equipado con cuatro sondas Pt 100 a 0º C, para supervisión y vigilancia en los conductos de refrigeración de aire frío y aire caliente.

Por último, el conjunto estará equipado con resistencias de calefacción a 400/230 V, 50 Hz, para evitar la formación de condensaciones en caso de parada prolongada.

#### - Transformador de potencia y equipo auxiliar

El Grupo Diésel 15 se conectará directamente a la barras de la subestación, dada la coincidencia entre la tensión de generación y la de distribución (10 kV).

El transformador TSA-5 (10/0,4kV 2.000kVA) se instalará para dar servicio a los auxiliares del Grupo Diésel 15. Este transformador será de tipo seco, clase térmica F, refrigeración AN, con deva-

nados de media tensión encapsulados y moldeado en vacío, con resina epoxi ignifugada por carga activa de sílice y alúmina trihidratada, lo cual le confiere propiedades de resistencia al fuego, autoextinguibilidad y ausencia de productos de combustión peligrosos y corrosivos y débil opacidad de humos.

Igualmente, el transformador equipará sondas de temperatura y centralita digital para el control de la temperatura de los arrollamientos, con contactos de alarma y disparo.

- Equipo auxiliar eléctrico de baja tensión (400 V)

Los auxiliares del Grupo Diésel 15 (motores, calentadores, etc.) serán todos de baja tensión (400V).

Estos servicios auxiliares se darán desde un transformador auxiliar alimentado desde unas nuevas cabinas de barras A2 y B2, de 10 kV, de la subestación eléctrica.

- Sistema de corriente continua

Todos los sistemas principales del Grupo se alimentarán en corriente continua, a 125 V.

- Sistema de tensión segura

Para dar servicio a los sistemas principales del nuevo grupo proyectado y que requieren tensión alterna (por ejemplo, válvulas, instrumentación, etc), se instalará un sistema de tensión segura en 230 V. Este equipo se alimentará desde el PSA5 (el bypass) y desde el nuevo equipo de corriente continua (el inversor).

- Servicios auxiliares en 400 - 230 V

Para los servicios auxiliares de alumbrado, tomas de corrientes y todos aquellos servicios de baja tensión que necesiten neutro, se dispone de dos cuadros de distribución de fuerza y alumbrado, los cuales serán alimentados desde el cuadro de baja tensión PSA-5.

- Control y supervisión del sistema eléctrico

El control de servicios auxiliares eléctricos se integrará sobre el PLC del sistema eléctrico existente, situado en una sala anexa a la de control.

El mando de la red de media y baja tensión se realizará desde pantallas de operación de la Sala de

Control, exceptuando la sincronización manual y los disparos de emergencia, que se harán desde un panel común de sincronización, situado asimismo en la Sala de Control, en el que se dispone de elementos de mando sobre los reguladores de tensión y velocidad del grupo.

El autómatas de control, arranque y vigilancia del motor diésel procesará todas las alarmas correspondientes a éste y a sus auxiliares asociados. Estará situado en un armario en las proximidades del motor y, en su frontal, se dispondrán elementos de mando y supervisión de su funcionamiento.

Todos los parámetros eléctricos del grupo serán procesados por el PLC del sistema eléctrico, ya existente y situado en una sala anexa a la de control.

- Equipos de media tensión y subestación

La salida del alternador y la alimentación al transformador (TSA-5) de servicios auxiliares se conectarán a la doble barra de la subestación existente en la Central, mediante un conjunto de dos cabinas - posiciones 19A y 19B (Grupo 15) y posiciones 12A y 12B (TSA-5) - Metalclad, equipadas con interruptor de las características siguientes:

- Sistema de corte: SF6

- Tensión nominal: 13,8 kV

- Intensidad nominal: 1.600 A

- Poder de corte: 40 KA (IDC 100 %)

Se incorporarán todos los transformadores, de intensidad y de tensión, necesarios para protección, medida y sincronización, así como un relé de protección.

Obra civil

El nuevo Grupo Diésel 15 se ubicará en el interior de una prolongación de la nave de motores existente de los Grupos 12 y 13, a partir de su fachada medianera oeste.

El nivel freático, en el área ocupada por la nave, está aproximadamente a -0,80 m (s/ referencia de altimetría de proyecto) y puede ser deprimido mediante bombeo, de ser necesario durante la

ejecución de las cimentaciones. La información geotécnica disponible se deriva de cinco penetrómetros Borros realizados en este mismo lugar en 1985, así como de dos sondeos posteriores, practicados en 2005. El primer estrato firme, compuesto mayoritariamente de arenisca calcárea, apareció aproximadamente a 6 m de profundidad pero, como regla general, en las cimentaciones de compromiso será necesario alcanzar los 15 metros aproximadamente desde nivel de calzada exterior. Adicionalmente, ENDESA realizará una nueva campaña geotécnica y geofísica, de cara a corroborar los parámetros geotécnicos a considerar antes de la ejecución del proyecto.

Tanto los pilares de la nave de motores como las bancadas de apoyo del nuevo motoralternador irán apoyados sobre cimentación profunda, formada por pilotes de 630 mm. De diámetro y con una profundidad media de 9 m desde el nivel de sótano existente, con una longitud de empotramiento en el estrato firme de arenisca calcárea, de unos 3 m.

El acceso a la nueva instalación se podrá efectuar desde dos zonas:

a) Desde el norte, a través de un vial de nueva ejecución de unos 6,00 m de anchura, el cual dispondrá de una puerta de acceso desde la calle pública. Para permitir la realización de las labores de transporte especial del motor y del alternador hasta su posición sobre la bancada conjunta, así como para servicios de mantenimiento, se construirá una bahía de entrada de vehículos pesados, de características semejantes a la ya existente entre las áreas ocupadas por los grupos 5 y 13.

b) Desde el sur, a través de un pasillo de unos 3,5 m.

Adicionalmente, existen puertas de acceso peatonal en el área de la nave auxiliar de equipos mecánicos en las fachadas norte, oeste y sur.

#### -Nave

Dada la necesidad de prolongar la nave de motores existente hacia el oeste, se hace necesaria la construcción de la estructura metálica correspondiente, con un ancho de 16,40 m entre ejes de pilares, en la zona de moto-alternadores.

Se construirá así un edificio de estructura metálica de 340 m<sup>2</sup> en planta, formado por 3 pórticos transversales. La distancia entre pórticos variará entre 4,5 y 5 m.

La nave principal, diáfana hasta la cubierta, albergará al moto-alternador, análogamente al resto de grupos instalados, apoyado sobre una cimentación propia, bancada de hormigón armado, con unas dimensiones aproximadas de 14 x 6 m<sup>2</sup>. Esta bancada apoyará sobre un conjunto de pilotes que transferirán las cargas generadas al horizonte profundo competente que concluya el estudio geotécnico.

El conjunto formado por el motor, atornillado a su bastidor metálico inferior, se colocará sobre un sistema de suspensión elástica (muelles) y de amortiguadores, que apoyarán sobre unos pedestales de hormigón solidarios con la bancada.

El alternador, acoplado elásticamente al eje del motor, estará anclado directamente sobre la bancada de hormigón, sin suspensión elástica. Al tener una geometría diferente al motor será necesario que, la zona de la bancada de hormigón bajo el alternador, tenga un nivel superior a la del Motor.

Las cimentaciones de los pilares del edificio serán encepados de hormigón armado, (apoyados sobre pilotes empotrados en el substrato profundo competente que concluya el estudio geotécnico), cuya cara superior estará 1 m por debajo del nivel de planta baja del edificio, para permitir el paso de canalizaciones por encima. Se dispondrán riostras entre los mismos para rigidizar el conjunto.

La cubierta se arriostrará en sus planos superiores.

Se instalará un nuevo puente-grúa para dar servicio exclusivo al futuro Grupo Diésel 15, con una luz entre ruedas de unos 16,5 m y 10 t de capacidad nominal. Para apoyo de los carriles se dispondrán vigas metálicas longitudinales que apoyarán sobre ménsulas dispuestas en los nuevos pilares. Está previsto que las vigas carrileras sean continuas para facilitar los detalles de apoyo sobre las ménsulas.

Las fachadas serán de fábrica de ladrillo perforado de medio pié, por razones de aislamiento acústico. Se dispondrán embebidas en unos entramados de correas metálicas, autoportantes, que transmitirán tanto el peso como los esfuerzos de viento, a los pilares de pórticos.

La cubierta será de hormigón armado ligero vertido sobre chapa apoyada sobre correas, con gran capacidad aislante térmica y acústica, a través de la cual se dispondrán los huecos de salida de ventilación y de gases de escape. Alcanzará una altura en los puntos más elevados entre +19,00 y +20,00.

Las aguas pluviales serán transportadas al sistema de drenaje correspondiente por medio de bajantes exteriores al edificio.

La nave de auxiliares anexa, en planta, a la nave del moto-alternador Grupo 15 y compartiendo ambiente interior con la misma, será construida mediante empleo de estructura metálica, con un ancho de 7,30 m, materializado en dos luces de 2,90 y 4,40 m (con un pilar intermedio).

Se construirán, con estructura metálica ligera, plataformas y escaleras para acceso de rondistas y personal de mantenimiento a los nuevos equipos auxiliares voluminosos que lo

requieran.

- Forjados

Los forjados serán de losa de hormigón armado, vertido sobre chapa metálica plegada de encofrado perdido, que apoyará sobre vigas principales y viguetas metálicas. Sobre ellos se dispondrán los equipos auxiliares que sean necesarios.

Se prevé la siguiente disposición de equipos en los diferentes niveles de la nave de auxiliares (el nivel exterior es +1,95, s/ referencia de altimetría de proyecto):

- Nivel Planta Baja +1,95, donde estarán situados los sistemas de refrigeración del motor (circuitos de agua de mar, de alta y de baja temperatura del motor, de aceite) con sus bombas e intercambiadores de placas, tanques de recogida de derrames oleosos, botellas de aire comprimido de arranque, separadoras de aceite de lubricación, etc.

- Nivel +6,95, donde se ubicará el módulo de combustible, y el sistema de agua de alimentación a caldera, el precalentador eléctrico, etc.

- Nivel +10,95, para apoyo de caldera de recuperación de calor, silencioso de escape con su chimenea, etc. Son los equipos más pesados de la nave de auxiliares.

- Nivel de cubierta +15,95, por lo que será a intemperie, para apoyo de tanques diarios de combustible, para instalación de la cabina de control de emisiones, para acceso a chimenea para mantenimiento, etc.

Todos los nuevos equipos a disponer se anclarán convenientemente al hormigón a través de pequeñas bancadas de hormigón o bastidores metálicos, creándose los sobreespesores y refuerzos bajo las losas que se consideren necesarios.

Los nuevos huecos permanentes que se realicen en las plantas se protegerán con rodapié, así como los descansillos de las escaleras metálicas. Los bordes de planta y de huecos dispondrán además de barandilla con pasamanos, quitamiedos y rodapié, similar a las existentes.

A las canaletas y conductos se les darán las pendientes necesarias para la evacuación por gravedad de los efluentes a los puntos previstos. Asimismo, se preverán las necesarias pocetas de recogida o sentinas ciegas en las proximidades de los equipos que lo requieran. En la solera +1,95 circundante se dispondrán pendientes y canaletas o sumideros de poco fondo,

tapados con rejilla galvanizada, para la posterior conducción de purgas y derrames, a la zona de tratamiento de lodos existente.

La salida al exterior de los rotores de los alternadores, en caso de avería, se hará a través de huecos cerrados con paneles acústicos desmontables, a disponer en la fachada sur.

- Insonorización del recinto

En las fachadas sur y norte se instalarán huecos con silenciador por los que entrará en la nave el aire de ventilación, impulsado por sendos

ventiladores, y con un caudal suficiente para servir a la admisión de aire de combustión del nuevo motor.

La salida pasiva de aire se llevará a cabo a través de la cubierta de la nave de motores, en una posición cercana a la cumbre de la cubierta actual.

Para facilitar la no interacción de los flujos calientes de otros grupos contiguos que pudieran encontrarse en funcionamiento, está previsto mantener el cerramiento existente en la fachada medianera, materializando las puertas de acceso pertinentes según criterios de operación y de vías de evacuación.

Las entradas y salidas de ventilación dispondrán de dispositivos de atenuación acústica adecuados.

El cerramiento lateral del recinto existente (nave de motores + nave de auxiliares) es de doble fábrica de ladrillo cerámico perforado de 1/2 pie, con una significativa atenuación acústica gracias a la cámara de aire intermedia y manta de lana mineral aislante.

#### - Conducción de cables de potencia

Los cables de potencia del nuevo Grupo Diésel 15 se tenderán por bandejas aéreas a lo largo del muro histórico sur de la parcela y, en las proximidades de la subestación, cruzarán en puente sobre el vial, empleando un rack de bandejas eléctricas existente.

#### Urbanización y drenajes

El firme de las vías interiores del emplazamiento será flexible, similar al de los viales actuales y se diseñará para soportar las cargas máximas transmitidas por los transportes especiales. El ancho mínimo será de 5 m, adaptándose en lo posible a lo existente. Los viales dispondrán de pendientes que conducirán las aguas de lluvia hacia los dos bordillos, en los que se situarán imbornales y pozos para su recogida.

Las aguas pluviales colectadas se conducirán, por medio de tuberías enterradas de PVC, hacia la red de recogida existente.

Las aguas con contaminación oleosa serán depuradas antes de su vertido.

Los lodos procedentes de la explotación, depuración de combustible, de aceites y derrames de

combustible, serán espesados y almacenados en el parque de lodos, hasta su evacuación por un gestor autorizado.

#### Seguridad. Protección contra incendios

La nueva instalación quedará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y cumplirá las normas UNE.

Para la instalación del nuevo grupo se efectuará una ampliación del sistema de protección contra incendios existente en la Central, instalando los sistemas necesarios para el nuevo grupo. El sistema contra incendios de la instalación contemplará el conjunto de medidas de protección activa y pasiva requeridas para el funcionamiento seguro del nuevo moto-alternador.

Se han previsto las siguientes medidas:

a) Ampliación del sistema contra incendios existente

Los sistemas de extinción del Grupo 15 partirán del anillo existente, integrándose en el sistema general de la Central. Se instalarán nuevos detectores, que también se integrarán en el sistema de detección de la central.

b) Sistema automático de detección de incendios

El sistema de detección estará compuesto por detectores termovelocimétricos y ópticotérmicos.

c) Sistemas manuales de alarmas de incendios

Se instalarán pulsadores y alarmas acústicas en todo el edificio. La actuación de un pulsador originará la activación de la alarma.

d) Sistema de comunicación de alarmas

Todos los sistemas de detección y activación de alarmas estarán controlados por un panel local de alarmas, que a su vez se comunicará con el panel general de incendios.

e) Sistema de abastecimiento de agua

Se utilizará el existente, ampliando el anillo.

f) Sistema de hidrantes exteriores

Se utilizará el existente, ampliando un hidrante en el nuevo anillo.



## g) Bocas de incendio equipadas (BIES)

Se instalarán BIES en cada plataforma de la nave auxiliar y en la cota cero de la nave de motores.

## h) Sistema de rociadores automáticos agua-espuma

Se instalara un sistema de extinción automática por agua-espuma en el edificio motor y anexo mecánico en todas las plantas.

## i) Sistema de extinción automática por diluvio con agua pulverizada

En el tanque diario de fueloil y tanque diario de gasoil.

## j) Sistema de extinción automática mediante gas

Se ampliará el sistema existente en el edificio eléctrico.

## k) Sistema de alumbrado de emergencia

Las vías de evacuación estarán convenientemente señalizadas.

l) Extintores. Se instalarán extintores manuales de polvo ABC y CO<sub>2</sub>.

## ANEXO 3 - Límites y condiciones técnicas

a.- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

- Valores límite de emisión (VLE)

La explotación y mantenimiento de las instalaciones deberá realizarse de manera que se cumplan los límites de emisión establecidos a continuación:

<i>POR FOCO DE EMISIÓN:</i>					
<i>Sustancia</i>	<i>VLE</i>		<i>Criterio de fijación</i>	<i>Seguimiento y control</i>	
	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>		<i>Método analítico</i>	<i>Frecuencia</i>
<i>SO<sub>2</sub></i>	<i>5.500</i>	<i>mg/Nm<sup>3</sup></i>	<i>Decreto 833/1975 Anexo IV. Epígrafe 1.2</i>	<i>Volumetría Método EPA 5</i>	<i>Continuo</i>
<i>Partículas</i>	<i>200</i>	<i>mg/Nm<sup>3</sup></i>	<i>Decreto 833/1975 Anexo IV. Epígrafe 1.2</i>	<i>Gravimetría Método EPA 5</i>	<i>Continuo</i>

Los límites (VLE) que se expresan en la Tabla se aplicarán a los datos recogidos con los equipos de medición en continuo y se considerará que se respetan cuando:

- Ningún valor medio diario validado supera VLE y
- El 95% de los valores medios horarios validados a lo largo del año no superan el 200% de VLE.

El valor VLE vendrá dado para condiciones de funcionamiento por encima del 70% del valor nominal de carga, no tomándose en consideración los periodos de arranque y parada.

Salvo que para algún parámetro en particular se exprese lo contrario, las condiciones de medición de los contaminantes en los gases expulsados se referirán al 15% de O<sub>2</sub>, gas seco y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K).

En caso de reiterada superación de los límites de emisión, ENDESA deberá estudiar y proponer a la Consejería de Medio Ambiente las medidas a adoptar, bien mediante el tratamiento de los gases de combustión por un sistema de depuración y filtrado acorde a las características de las emisiones producidas y/o mediante la utilización de

combustibles menos contaminantes, todo ello conforme a las mejores tecnologías disponibles teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones y las necesidades y posibilidades de la Ciudad Autónoma.

Para el caso de los 12 grupos electrógenos de emergencia, dado que el funcionamiento de estos equipos se realizará únicamente en momentos de emergencia o de mantenimiento técnico, no suponen focos de contaminación sistemática, al no existir emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año, con una duración individual superior a una hora, o emisiones con cualquier frecuencia, cuya duración global sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta; ello en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Ante estas circunstancias, dado que las emisiones de estos focos tienen una incidencia no significativa, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

- Sistemas de medición en continuo. Homologación y Calibración

Previo a la puesta en marcha, ENDESA GENERACIÓN instalará equipos de medición de emisión a la atmósfera de SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, CO y Partículas. En la adquisición del equipo se realizará la Homologación del mismo con objeto de asegurar la adecuación del método de medida a la incertidumbre requerida. El certificado de Homologación se basará en las siguientes normas:

. UNE 77-210-89 (Nuevas normas: UNE 77222:1997). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de dióxido de azufre. Octubre de 1989.

. UNE 77-211-89 (Nuevas normas: UNE 77224:2000). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de NO<sub>x</sub>. Octubre de 1989.

. UNE 77-209-89 (Nuevas normas: UNE 77219:1998). Emisiones gaseosas. Características

de los monitores en continuo para la medida de la opacidad. Octubre de 1989.

. ISO 12039/2001. Medición en continuo de O<sub>2</sub>.

Asimismo en el momento de la instalación del equipo, se deberá realizar su Certificación por un Organismo de Control Autorizado (en adelante, léase OCA) con objeto de determinar la función de calibración, por medio de medidas comparativas con el método de referencia, y su variabilidad, así como determinar la conformidad del sistema de medición respecto al grado de incertidumbre que legalmente se haya establecido para la medida. La Certificación se realizará de acuerdo a la norma EN 14181:2003. Posteriormente y cada tres años, un OCA certificará los equipos instalados, en los mismos términos que la Certificación inicial indicada en este párrafo.

- Acondicionamiento de los focos de emisión

Cada foco canalizado perteneciente a los grupos cuyo régimen de funcionamiento se prevea superior a 2 horas/día deberá estar acondicionado para la medición de los contaminantes emitidos cumpliendo lo indicado la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1.976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera tanto en lo que se refiere a la medición manual como automática. Asimismo, los accesos que se dispongan y la plataforma de trabajo deberán cumplir las condiciones que le apliquen según lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Una OCA certificará el cumplimiento de los extremos anteriormente citados.

- Transmisión de datos

Mensualmente, ENDESA GENERACIÓN deberá proporcionar a la Consejería de Medio Ambiente un informe recopilatorio de los datos suministrados por los sistemas de monitorización en continuo de emisiones de los focos de la central, bien en soporte papel o electrónico.

- Verificación externa de los sistemas automáticos de medición

Con objeto de evaluar el correcto funcionamiento y la validez de la calibración actual se realizará una Verificación externa de los sistemas automáticos de medición mediante un OCA.

Dicha Verificación será realizada cada tres años y se basará en la norma EN 14181:2003.

- Inspecciones anuales de OCA

Un OCA realizará una inspección anual de las emisiones de cada foco emisor. Dicha inspección tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Concentraciones de los contaminantes SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, CO y Partículas.

b) Contenido de O<sub>2</sub> de los gases expulsados, temperatura y presión y humedad.

c) Caudal de gases emitidos durante la medición expresado en condiciones normales.

d) Valor absoluto de carga de cada grupo correspondiente.

El informe OCA deberá ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente con los resultados de las mediciones efectuadas. Asimismo, cualquier incidencia o resultado relativos al foco, será convenientemente anotado en el libro de registro de emisiones a la atmósfera.

- Reglamento PRTR

En cumplimiento de lo establecido en el REAL DECRETO 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, modificado por REAL DECRETO 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos, ENDESA GENERACIÓN, S.A. comunicará anualmente a la Consejería de Medio Ambiente las cantidades de los elementos que figuran a continuación, indicando si la información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones:

a) emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los contaminantes incluidos en el anexo II del RD 508/2007, modificado por Real

Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.

b) transferencias fuera del emplazamiento de residuos peligrosos en cantidad superior a 2 toneladas anuales o de residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales, ya sean para fines de recuperación o eliminación, a excepción de las operaciones de eliminación de "tratamiento del suelo" o "inyección profunda".

c) transferencias fuera del emplazamiento de cualquiera de los contaminantes incluidos en el anexo II del RD 508/2007 en aguas residuales destinadas a tratamiento.

La comunicación a la Consejería de Medio Ambiente se realizará de conformidad con el anexo III del RD 508/2007. En caso de que se indique que los datos se basan en mediciones o cálculos, deberá precisarse el método de análisis o el método de cálculo.

Las emisiones a que se refiere el anexo II del RD 508/2007 notificadas en virtud de la letra a) de este apartado, incluirán todas las emisiones de todas las fuentes incluidas en el anexo I de dicho real decreto en el emplazamiento del complejo.

La información a la que se refieren los apartados anteriores incluirá datos de las emisiones y transferencias derivadas de todas las actividades, en condiciones normales o anormales de funcionamiento, tanto si son voluntarias como accidentales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del mencionado Reglamento E-PRTR.

La evacuación de las emisiones al exterior se realizará mediante chimeneas o conductos que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos en la legislación vigente. Asimismo las chimeneas deberán dotarse de los mínimos necesarios (acceso, barandillas, plataformas, fuerza eléctrica, etc.) para que puedan realizarse las inspecciones reglamentarias con seguridad.

Se dispondrá de un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar o, si no es posible, reducir al mínimo los períodos de mal funcionamiento.

b.- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

Los residuos producidos en las actividades de la C.D. Melilla deben ser identificados y gestionados correctamente priorizando por este orden la reducción, el reciclaje, la valorización y optando en último lugar por la eliminación y vertido.

- Caracterización de los residuos peligrosos

Se identifican las siguientes categorías y cantidades residuos que se generan actualmente en la C.D. Melilla:

<b>TIPO DE RESIDUO</b>	<b>CÓDIGO LER</b>
<b>Tensioactivos.</b> (Residuos de la fabricación y uso de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos). <b>Espumógeno (Otros residuos de reacción y destilación)</b>	<b>07 06 08*</b>
<b>Toners con sustancias peligrosas</b> (Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas )	<b>08 03 12*</b>
<b>Toners con sustancias no peligrosas</b> (Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312 )	<b>08 03 13</b>
<b>Resina Epoxi</b> (Residuos de adhesivos y sellantes)	<b>08 04 10</b>
<b>Carbonilla y residuos de caldera de hidrocarburos</b>	<b>10 01 04*</b>
<b>Lodos de caldera</b> (Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas)	<b>10 01 22*</b>
<b>Virutas con taladrinas</b> (Residuos del moldeoado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	<b>12 01 01</b>
<b>Solución acuosa con taladrinas</b> (Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas)	<b>12 01 14*</b>
<b>Aceite usado</b> (aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricante)	<b>13 02 05*</b>
<b>Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas</b>	<b>13 05 02*</b>
<b>Envases de plástico</b>	<b>15 01 02</b>
<b>Envases metálicos pintura</b>	<b>15 01 04</b>
<b>Envases contaminados</b> (Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas)	<b>15 01 10*</b>
<b>Trapos y residuos derivados del engrase de máquinas.</b> (Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas)	<b>15 02 02*</b>
<b>Filtros usados de aceite</b> (Filtros de aceite)	<b>16 01 07*</b>
<b>Productos químicos caducados</b> (Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio)	<b>16 05 06*</b>
<b>Baterías de plomo 12 V</b>	<b>16 06 01*</b>
<b>Acumuladores Ni-Cd (niquel-cadmio)</b>	<b>16 06 02*</b>
<b>Pilas usadas</b> (Pilas que contienen mercurio)	<b>16 06 03*</b>
<b>Lodos de hidrocarburo Pastosos</b> (Residuos que contienen hidrocarburos)	<b>16 07 08*</b>
<b>Tierras contaminadas con hidrocarburos</b> (Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas))	<b>17 05 03*</b>
<b>Residuos biosanitarios</b> (Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones)	<b>18 01 03*</b>
<b>Resinas iónicas</b> (Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas)	<b>19 08 06*</b>
<b>Tubos fluorescentes y lámparas de Hg y Na</b> (Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio)	<b>20 01 21*</b>
<b>Otros residuos peligrosos que puedan generarse de forma puntual</b>	<b>-</b>

- Almacenamiento de residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, La Central deberá disponer de un almacén de residuos peligrosos que, permitiendo el agrupamiento según tipología, almacenamiento y conservación de estos residuos hasta su retirada por gestor autorizado, sea accesible a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida. El almacén deberá estar, techado y con cerramiento suficiente que, a su vez, permita ventilación natural o forzada. El suelo habrá de ser de solera de hormigón e inclinado hacia una arqueta para recogida de los posibles derrames que pudieran producirse. La zona de almacenamiento de residuos tendrá que disponer de suficientes extintores como parte del sistema de protección contra incendios de la Central. Asimismo, la Central deberá disponer de un parque de lodos donde se realice el tratamiento de los lodos de hidrocarburos, básicamente la retirada de la mayor parte del agua. En dicho espacio se dispondrán tanques para el almacenamiento temporal de los lodos de hidrocarburos y tanques de almacenamiento temporal de aceite usado durante las revisiones de los motores.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de los 18 meses.

- Registro como Productor de Residuos Peligrosos y gestor de aceites usados.

La C.D. Melilla queda registrada como productor de los residuos peligrosos caracterizados en el epígrafe que antecede y como gestor de aceites usados, con el siguiente nº de registro: 171/09-P, asignándole el número de identificación medioambiental (NIMA): 5236212171. Además de los preceptos a los que obliga la legislación sectorial aplicable en materia de producción de residuos peligrosos y gestión de aceites usados, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá aplicar las siguientes medidas para fomentar la reducción y la valorización

de los residuos producidos en las instalaciones de la C.D. Melilla:

1. En el proceso de adquisición de materias primas se priorizará el uso de los menos nocivos. En la introducción de nuevos procesos y cambios tecnológicos se tendrá en cuenta que éstos sean más eficientes y se priorizarán los que utilicen materiales y/o sustancias menos peligrosas.

2. Se llevará un adecuado control de la adquisición y almacenamiento de materiales evitando la producción de residuos por caducidad o pérdida de especificaciones de los mismos. Asimismo, se tendrá en cuenta que las cantidades, recipientes y forma de entrega sea adecuada para facilitar su manipulación y almacenamiento, evitando apilamientos indebidos que dañen y provoquen roturas en los diferentes contenedores tanto de materias primas como de residuo.

3. Se deberá disponer de un Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones y equipos al objeto de garantizar el estado de las instalaciones y prevenir la generación de residuos como consecuencia del mal funcionamiento o desajustes del proceso, como fugas, e incluirá la revisión periódica de los cubetos de retención a fin de prevenir cualquier situación que pueda dar lugar a una contaminación del suelo.

4. Los diferentes tipos de residuos producidos en las instalaciones se segregarán y gestionarán en función de su tipología, peligrosidad y estado físico evitando cualquier mezcla de dificulte su gestión.

A la entrega de los residuos peligrosos a gestor autorizado, deberán cumplimentarse los documentos de control y seguimiento correspondientes. Éstos deben conservarse durante 5 años. Asimismo deberá presentarse antes del mes de marzo de cada año la declaración anual de productor.

Queda autorizada la generación de cualquier otro residuo peligroso que pudiera generarse puntualmente, dado que por sus características, la Central Diésel de Melilla, podría generar puntualmente residuos que no estuvieran identificados

como tales en el momento de su generación, siempre que se comunique a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en un plazo máximo de 10 días desde su generación.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

Considerando la cantidad de residuos peligrosos que declara que la actividad producirá es superior al límite establecido en el artículo 22 del RD 833/88, procede considerar a la actividad desarrollada por ENDESA GENERACIÓN en la Central Diésel de Melilla como Gran Productor de Residuos Peligrosos. En consecuencia, la empresa deberá cumplir los libros de registro de residuos peligrosos y de aceites usados según se establece en la normativa de referencia, a saber, artículos 16 y 17 del citado RD 833/88 y Orden de 28/2/89 sobre gestión de aceites usados, respectivamente.

ENDESA GENERACIÓN deberá mantener un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en el artículo 6 del RD 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, con las correspondientes renovaciones y actualizaciones que se indican en dicho artículo.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo.

Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Información a la Consejería de Medio Ambiente

En virtud de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 833/88, ENDESA GENERACIÓN deberá presentar

antes del 1 de marzo la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos, ante la Consejería de Medio Ambiente, indicando los residuos producidos el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. En dicha Declaración Anual se justificará la operación de gestión y tratamiento elegida para cada residuo, debiéndose elegir dichas operaciones atendiendo a la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación.

Así mismo, conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, se enviará a la Consejería de Medio Ambiente el estudio de minimización de producción de residuos peligrosos.

Deberá cumplir con todo lo relacionado con la formalización de la solicitud de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y el documento de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/88.

c.- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones de aguas residuales.

En las instalaciones de la Central:

. Se realizará la separación de los distintos tipos de efluentes priorizando la reutilización de los mismos en las propias instalaciones.

. Los efluentes que no puedan ser reutilizados, se verterán al colector de la red de saneamiento. Las aguas pluviales recogidas en viales, áreas de aparcamiento en zona de accesos, no tienen ninguna carga contaminante relacionada con la actividad de la planta y sus características son similares a las de cualquier otro vial del municipio, por lo que no tienen la consideración de aguas residuales.

. Queda prohibido el vertido de aguas residuales a aguas superficiales, subterráneas o litorales.

Los depósitos de almacenamiento susceptibles de causar algún vertido dispondrán de cubeto

de contención estancos y cuentan con los sistemas de seguridad pertinentes. Asimismo. Las zonas donde haya residuos estarán totalmente pavimentadas a fin de evitar cualquier filtración indeseada de aguas al suelo.

- Control de vertidos a la red de saneamiento

La Central cuenta con dos puntos de vertido a la red de saneamiento. Tras la adecuación de la red de pluviales de los terrenos de nueva concesión ("Pistas deportivas") se instalará un tercero. La naturaleza de los efluentes líquidos a verter a la red es la siguiente:

- Efluentes de la planta de tratamiento de aguas oleaginosas
- Aguas pluviales
- Aguas sanitarias
- Aguas de lavado de piezas

La Central tendrá instalado un sistema de recogida de derrames y fugas que se encargará de la recogida de derrames de tipo oleaginoso procedentes del circuito de lubricación (suministro y depuración), circuito lubricación motor, circuito refrigeración, drenajes, sistema de combustible, tanques de combustible, etc, que enviarán estos efluentes hasta la Planta de tratamiento existente o a la nueva Planta de tratamiento de efluentes, después de su traslado.

Respecto de la recogida y vertido de aguas pluviales, éstas habrán de pasar previamente por un separador de hidrocarburos antes ser vertidas a la red de saneamiento.

Asimismo, el agua procedente del lavadero de piezas puede llevar incorporados aceites y detergentes disueltos. Por tanto, este agua residual habrá de pasar a través de una arqueta sifónica que retire la fracción oleosa del agua antes de su vertido a la red de saneamiento.

Las aguas residuales de procedencia sanitaria se verterán a la red de saneamiento municipal directamente, sin necesidad de pasar previamente por una fosa séptica. En el caso de puntos en los que por sus características, esta conexión directa sea complicada, y que como consecuencia dispongan de fosas sépticas, cuándo dichas fosas tengan un volumen de

lodos apreciable, una empresa autorizada se encargará del vaciado de los registros y su posterior gestión.

- Control de vertidos al mar

La Central cuenta con un punto de vertido al mar. Éste consiste en una conducción de vertido superficial por la que se devuelve a su medio el agua de mar empleada para la refrigeración de los Grupos Diésel existentes y la salmuera proveniente del evaporador.

Las coordenadas UTM del punto de vertido son:

X: 505.842

Y: 3.905.210

Para evitar la reducción de la sección de la tubería de entrada del sistema de refrigeración por la formación de una biopelícula (arena, algas, etc.) que facilite el anclaje y la proliferación de pequeños moluscos, la Central dosifica el biocida, Mexel 432/0, incluido en el 2000 dentro de las Tecnologías BAT, por el Institute for Prospective Technological Studies, Oficina Europea para la Prevención y control Integrados de la Contaminación (IPPC), en el trabajo titulado "Documento de Referencia en la Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles (Tecnologías BAT) en Sistemas de Refrigeración Industrial, y homologado en el 2003 por el Ministerio de Sanidad y Consumo como biocida de uso en circuitos de refrigeración.

Este biocida deberá ser manipulado y dosificado cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, y por el personal autorizado al efecto.

En caso de fallo o funcionamiento anómalo o irregular del sistema de dosificación de este biocida o mecanismo de análoga naturaleza, se detendrá inmediatamente el suministro de ésta sustancia, se tomarán las medidas correctoras que correspondan para evitar la afección del medio receptor y se comunicará inmediatamente la situación a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se autoriza a la Central Diésel de Melilla el vertido al mar de 44.457.000 m<sup>3</sup>/año de aguas de

refrigeración, ya que éste sería el escenario más desfavorable suponiendo las cinco bombas de captación funcionando simultáneamente a su potencia nominal.

- Plan de control de efluentes líquidos

Aguas residuales vertidas a la red de saneamiento

Se realizarán analíticas trimestrales de las aguas residuales que se vierten al colector por parte de una entidad de control autorizada (OCA)

Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, preferentemente recogidas durante las campañas trimestrales de control de emisiones.

Puesto que en la actualidad no se dispone de parámetros y valores límites para el vertido de aguas industriales a la red integral de saneamiento de la Ciudad de Melilla, se tomarán como referencia los fijados en el Anexo II del anteproyecto de Reglamento que regula el régimen de vertidos al sistema de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, actualmente en tramitación, pendiente de su aprobación:

<i>Temperatura en °C</i>	<i>40</i>
<i>pH</i>	<i>6 -9</i>
<i>Conductividad u/cm a 20 °C</i>	<i>5.000</i>
<i>DBO mg O2/l</i>	<i>500</i>
<i>DQO (dicromato) mg O2/l</i>	<i>1.500</i>
<i>Sólidos en suspensión</i>	<i>500</i>
<i>Aceites y grasas</i>	<i>200</i>
<i>Fenoles</i>	<i>5</i>
<i>Arsénico</i>	<i>1</i>
<i>Cadmio total</i>	<i>1</i>
<i>Cobre total</i>	<i>3</i>
<i>Cromo total</i>	<i>3</i>
<i>Cromo Hexavalente</i>	<i>1</i>
<i>Cianuros totales</i>	<i>5</i>
<i>Estaño total</i>	<i>3</i>
<i>Hierro</i>	<i>10</i>
<i>Mercurio total</i>	<i>0,02</i>
<i>Níquel total</i>	<i>10</i>
<i>Plomo total</i>	<i>1</i>
<i>Selenio</i>	<i>1</i>
<i>Zinc total</i>	<i>8</i>
<i>Sulfuros</i>	<i>5</i>

Las concentraciones de los contaminantes se expresan en mg/l.

El personal técnico superior cualificado, perteneciente a la central Diésel de Melilla, queda autorizado para realizar la determinación "in situ" del parámetro temperatura de las muestras de los efluentes líquidos que la central vierte a los colectores de la red de saneamiento de la Ciudad, según metodología de procedimiento homologado por el organismo de control autorizado (OCA), debido a que el parámetro temperatura requiere determinación "in situ", en el momento de la toma de las muestras y, al no existir OCA's en Melilla no resulta operativo el desplazamiento de técnicos de la península exclusivamente para registrar la temperatura de estas muestras.

Aguas de refrigeración vertidas al mar

Se realizarán analíticas trimestrales de las aguas de refrigeración que se vierten al medio litoral por parte de una entidad de control autorizada (OCA).

Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, preferentemente recogidas durante las campañas trimestrales de control de emisiones.



<i>VALORES LÍMITE DE EMISIÓN (VLE)</i>			
<i>PARÁMETROS (unidades)</i>	<i>MEDIA MENSUAL</i>	<i>MEDIA DIARIA</i>	<i>VALOR PUNTUAL</i>
<i>Temperatura: incremento en vertido (°C)</i>	<i>Incremento de +15</i>		
<i>Temperatura: incremento en medio receptor (°C)</i>	<i>Incremento de +3 (*)</i>		

(\*) Medidos a una distancia de 100 m del punto de vertido y a 1 m de profundidad

Las concentraciones del resto de parámetros que se citan a continuación para este vertido de refrigeración, no deben variar significativamente respecto de las concentraciones de las aguas de captación:

<i>PARÁMETROS (unidades)</i>	<i>LÍMITE</i>
<i>Aceite y grasas (mg/l)</i>	<i>Las concentraciones de estos parámetros para el vertido de refrigeración no deben variar significativamente respecto de las concentraciones de las aguas de captación.</i>
<i>Aceites minerales (mg/l)</i>	
<i>Color (Pt/Co)</i>	
<i>DBO5 (mg/l)</i>	
<i>DQO (mg/l)</i>	
<i>HC policíclicos aromáticos</i>	
<i>Hidrocarburos no polares</i>	
<i>Materias sedimentables (ml/l)</i>	
<i>PH</i>	
<i>Sólidos en suspensión</i>	

Los límites se aplicarán en la boca de vertido y el punto de muestreo de la cántara de captación de agua de mar.

El personal técnico superior cualificado, perteneciente a la central Diésel de Melilla, queda autorizado para realizar la determinación "in situ" del parámetro temperatura en el vertido del agua de refrigeración al mar por parte de la Central, según metodología de procedimiento homologado por el organismo de control autorizado (OCA), debido a que el parámetro temperatura requiere determinación "in situ", en el momento de la toma de las muestras y, al no existir OCA's en Melilla no resulta operativo el desplazamiento de técnicos de la península exclusivamente para registrar la temperatura de estas muestras.

d.- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación.

La actividad desarrollada por la central observará los siguientes condicionantes para la protección de suelos y aguas subterráneas en cuanto al diseño de infraestructuras de la central:

. La central dispondrá de redes de aguas residuales que recojan los vertidos de aguas contaminadas que se pudiesen producir en las zonas previstas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento.

. Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales de la central serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo en caso de rotura, sustitución, limpiezas u otros.

. El almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos se realizará en cubetos de retención estancos, bajo techado o en condiciones tales que eviten la afección de las condiciones meteorológicas adversas, y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura del mayor de los continentes almacenado. Los cubetos de retención deberán garantizar igualmente la contención de aquellos derrames debidos a la carga y descarga de los materiales y productos peligrosos.

. El sistema de distribución de los productos químicos a los diferentes procesos será estanco.-hormigonado y/o asfaltado de todas aquellas zonas susceptibles de quedar afectadas por vertidos en actividades de mantenimiento, almacenamiento, limpieza y operación de la planta.

La actividad deberá disponer de los medios necesarios para que se proceda a la realización de las siguientes acciones encaminadas a la prevención de la contaminación de suelos y aguas subterráneas:

. Se prohibirá la realización de limpiezas por medio de arrastre con agua en aquellas zonas incluidas en la recogida de aguas pluviales.

. Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos en aquellas zonas que, por no encontrarse habilitadas para ello, puedan provocar contaminación de aguas pluviales o de suelo sin protección.

. Se dispondrán de los medios técnicos y materiales necesarios que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como sobre su propagación y posterior recogida y gestión.

El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

e.- Mediciones relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

- Límites autorizados de inmisión

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provo-

que un nivel sonoro equivalente que sobrepase, los niveles máximos de inmisión para los emisores acústicos, para su tipo de área acústica, establecidos en la normativa vigente, a día de la fecha el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Medidas correctoras

Con objeto de minimizar la afección acústica de los equipos y sistemas de la Central Diésel, ENDESA GENERACIÓN habrá de equipar todos los grupos con silenciosos, tanto en aspiración como expulsión de gases. Asimismo, todos los huecos de entrada y salida y sus posibles modificaciones habrán de estar dotados de atenuadores acústicos suficientes.

Aquellos equipos susceptibles de transmitir vibraciones habrán de descansar en losas de cimentación de hormigón armado con soportes elásticos.

A fin de reducir el impacto causado por la emisión de ruido de las instalaciones objeto de esta Autorización, todas las actividades y máquinas susceptibles de generar más de 55 dBA, medidos en el límite de la propiedad, se ubicarán en naves cerradas específicamente insonorizadas y con dispositivos antivibratorios suficientes.

- Plan de vigilancia y control

ENDESA GENERACIÓN efectuará controles periódicos anuales de los niveles acústicos de emisión al exterior producidas por la instalación. Respecto de la inmisión sonora en inmuebles residenciales o destinados a actividades comerciales, oficinas, u otros de análoga naturaleza, la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de terceros, podrá instar a ENDESA la realización de controles de inmisión acústica. Dichos controles, tanto de emisión como, en su caso, de inmisión serán realizados, en aplicación del art. 31 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de

octubre, por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC y habrán de observar las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley 37/2003 del Ruido, en el Real decreto 1367/2007 que la desarrolla y en el resto de normativa vigente en la materia. Los informes realizados habrán de ser remitidos con la misma periodicidad y en un plazo no superior a un mes desde su realización a los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.

ANEXO 4.- Plan de ejecución y puesta en servicio.

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la autorización sustantiva del proyecto. No obstante, el órgano ambiental podría resolver, a solicitud del promotor, ampliar dicho plazo de ejecución de las obras, si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para otorgar la presente Autorización Ambiental Integrada (AAI).

2. Dentro del plazo de cinco (5) años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

3. El inicio de la actividad del nuevo grupo generador nº. 15 no podrá llevarse a cabo mientras la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:

- Adecuación del foco emisor a la atmósfera a los condicionantes descritos en la presente Autorización.

- Certificación Inicial de los Sistemas Automáticos de Medida de emisiones, de acuerdo con la norma UNE-EN 14181.

- Adecuación de los puntos de vertido y sistemas de control asociados a los condicionantes descritos en la presente Autorización.

- Adecuación de la zona habilitada para el almacenamiento de los residuos a los condicionantes descritos en la presente Autorización.

- Adecuación a la reglamentación de seguridad industrial y autorización sustantiva correspondiente de las zonas de almacenamiento de productos químicos.

- La documentación relativa a la gestión de los residuos.

- Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera.

- Informe de medición de ruidos, realizado por una entidad acreditada por ENAC, en el que se acredite el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora para emisores acústicos, para su área acústica, establecidos en la normativa vigente, a día de hoy el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- El plan de control y seguimiento de la contaminación del suelo.

- La documentación relativa a las medidas en caso de emergencias.

5. A fin de realizar las mediciones y calibraciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la Consejería de Medio Ambiente permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indi-

cado en el apartado 1 de este anexo y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la Consejería de Medio Ambiente la duración máxima del periodo de pruebas.

ANEXO 5.- Plan de vigilancia, control y seguimiento.

- Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la Consejería de Medio Ambiente antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas ISO o CEN, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

- Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

- Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

- El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento.

Residuos:

- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

a. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

b. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de

las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

- El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.

- Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

- Por la AAI se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar de situación del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Junto a la memoria que debe presentar para la puesta en marcha de la actividad, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.

- En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAI, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la Consejería de Medio Ambiente informes de situación.

- El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.

- Una vez examinado cada informe de situación, la Consejería de Medio Ambiente podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Contaminación Atmosférica:

- En cada foco de emisión de la instalación se instalarán sistemas de medición en continuo, no pudiéndose superar en ninguno de los focos los valores límites de emisión establecidos en el punto a) del Anexo 3, de la presente Autorización.

- Se considerará que se han respetado los valores límite de emisión, para las horas de funcionamiento, dentro de un año natural, si:

o Ningún valor medio diario validado supera los Valores Límite de Emisión y

o Si el 95% de los valores medidos horarios validados a lo largo del año no superan el 20% de los VLE establecidos en el punto a) del Anexo 3 de la presente Autorización.

El valor VLE vendrá dado para condiciones de funcionamiento por encima del 70% del valor nominal de carga, no tomándose en consideración los periodos de arranque y parada.

- Los datos obtenidos de las mediciones en continuo, deberán ser presentados mensualmente ante la Consejería de Medio Ambiente, en forma de informe recopilatorio de los datos suministrados por los sistemas de monitorización.

- Una OCA realizará una inspección anual de las emisiones de cada foco emisor. En él se establecerá, a su vez, la adecuación de los focos de emisión para la medición de los contaminantes emitidos, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la

atmósfera, tanto en lo que se refiere a la medición manual como automática.

- Cada tres años una OCA evaluará el correcto funcionamiento y validez de la calibración de los sistemas automáticos de medición.

- Las determinaciones de los contaminantes y parámetros de proceso sujetos a control de los focos de emisión, se realizarán en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Ruidos:

- Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen los valores límite de inmisión para emisores acústicos, para su tipo de área acústica, establecidos en la normativa vigente, a día de la fecha el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo los valores límites de inmisión descritos en el párrafo anterior y las prescripciones establecidas en esta AAI, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

a) Anualmente desde el inicio del funcionamiento de la instalación.

b) Justo antes de cada renovación de la AAI.

c) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

Respecto de la inmisión sonora en inmuebles residenciales o destinados a actividades comerciales, oficinas, u otros de análoga naturaleza, la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de terceros, podrá instar a ENDESA GENERACIÓN S.A. la realización controles de inmisión acústica.

- El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Consejería

de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o, en su caso, junto con la solicitud de renovación de la AAI.

- Las mediciones de ruidos se realizarán por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC y mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Los equipos de medida cumplirán los requerimientos indicados en la normativa y legislación aplicable en cada momento y dispondrán de las correspondientes certificaciones de validación emitidas por técnico colegiado competente.

El estudio incluirá como mínimo:

. Identificación y caracterización de las fuentes sonoras existentes.

. Evaluación de los niveles generados por las fuentes respecto a su entorno.

. Discriminación y caracterización de las fuentes ajenas a la actividad objeto de estudio, y que puedan influenciar en los niveles sonoros del entorno

. Niveles sonoros generados por la actividad industrial de la zona

. Nivel sonoro ambiental

. Cualificación y cuantificación de la afección de contaminación acústica.

- El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla la información referida en este anexo, en los plazos establecidos en el mismo.

ANEXO 6.- Metodología de mediciones y ensayos. Acondicionamiento de focos de emisión.

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en esta Autorización, se emplearán siempre normas UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido. En caso de realizar los análisis por procedimientos de ensayo desarrollados internamente por el laboratorio, se deberá justificar con-

venientemente que los mismos están basados en dichas normas.

El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas ISO o CEN.

En ausencia de estas normas se aplicarán las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

ANEXO 7.- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medioambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta AAI en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:

a. Comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:

a. Comunicarlo a la Consejería de medio Ambiente en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b. Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

3. En el caso de que se evacuen aguas residuales que estén ocasionando daños en el medio receptor, se deberán adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación.

Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la Consejería de Medio Ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, el titular de la AAI deberá presentar con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento un plan que recoja medidas de cierre, clausura y desmantelamiento que garanticen la adecuación del terreno al uso posterior previsto; plan que habrá de ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente para su ejecución.

Cuando se deba producir el cierre definitivo, en primer lugar se realizará un análisis de las características estructurales e instalaciones, así como del impacto sobre el entorno que podía ser afectado, estableciéndose los residuos producidos y su destino más adecuado.

En la fase clausura de las instalaciones de de la C.D. Melilla, se priorizará el reacondicionamiento de los edificios para ser reutilizados para otras actividades. Se priorizará también la reutilización de equipos y maquinaria, así como la recuperación del material férreo siempre que sea posible.

La Memoria del proyecto de demolición incluirá el diseño completo del proyecto, técnica/s a utilizar, la propuesta de medidas de protección y prevención de riesgos tanto de los trabajadores en el interior de la obra como de los posibles viandantes y afectados en el exterior de las obras, estimación de los volúmenes y tipos de materiales, un Plan detallado de Trabajo, los estudios medioambientales, etc.

El proyecto ejecutivo incluirá los datos del reconocimiento previo del terreno, métodos, técnicas y orden de las fases de ejecución, volumen y características de los residuos, operaciones de segregación, instalaciones de reciclaje valorización previstas, opciones de reutilización de determinados elementos o maquinaria, normas de seguridad, condiciones generales, condiciones específicas para determinados trabajos, etc. La estructura del proyecto será:

. Normativa legal

. Planos

. Elementos a utilizar: andamiajes, vallado, protecciones auxiliares, conductos y tolvas para evacuación y carga de escombros, etc.

. Estudio de seguridad y salud

. Presupuesto

. Memoria Ambiental

ANEXO 8.- Informes recibidos en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada

1. Informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre compatibilidad urbanística.

Extracto literal del informe del Arquitecto de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 09/12/2010:

"Conclusión: No constando modificaciones ni aprobación del preceptivo Plan Especial para el Sistema Portuario de Melilla, calificado como SISTEMA GENERAL PORTUARIO, de acuerdo con la Norma 134.d) ha de consultarse el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, aprobado por la citada Orden FOM/2210/2010, a los efectos de comprobación y emisión de informe sobre usos que han de entenderse admisibles, a los efectos solicitados.

Se comprueba que en el PUEP del Puerto de Melilla se reconoce la existencia de ENDESA (texto y planos), incluyéndose todo el suelo ocupado en la ocupación principal como en las nuevas (ampliación a las pistas polideportivas y camino de acceso) en una zona denominada "Explanada de Santa Bárbara", donde tanto en la página 74 como en el "Plano de Usos Portuarios" (plano 10), incluye para dicha zona la previsión del Uso Industrial, denominado "Uso Complementario Industrial".

Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano compe-

tente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible.

Ello siempre que en el proyecto o actuaciones concretas se respete el entorno urbano e histórico cercano, es decir, sin perjuicio de las competencias sectoriales, especialmente medioambientales y de la Comisión del patrimonio Histórico Artístico en sus respectivos ámbitos, contraincendios...

Se recuerda expresamente que toda esa zona se incluye también en ámbito protegido por la Ley del Patrimonio Histórico Español (Entorno del Conjunto Hco-Aco), a los efectos de recabar la preceptiva y previa autorización necesaria para la concesión de las licencias urbanísticas en dicha zona, especialmente la de instalación del nuevo Grupo 15 (y su nueva chimenea) que no constan incluidas en la licencia de obras más reciente concedida.

Asimismo, la consideración (expresada en informe del D.G. de la vivienda y urbanismo de 19/05/09) de "suelo sistemático" al no haberse desarrollado el Plan Especial previsto (PGOU y legislación sectorial portuaria de referencia) y, en consecuencia, la aplicación del art. 13 del R.D. 2/2008 (T.R. de la Ley del suelo), para la concesión de licencias de usos y/o obras provisionales, en su caso."

2. Informe de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental sobre redacción de declaración de impacto ambiental.

Extracto literal del informe de los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 05/01/2011:

"Examinado el expediente, se entiende que el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del Proyecto de instalación de un nuevo grupo



diésel de 12 MW (Grupo 15) en la Central Diésel de Melilla, se ha efectuado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y con el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental es correcto, examina los aspectos previstos en la normativa y se ajusta a la legalidad. Identifica y valora las posibles incidencias sobre el medio derivadas de las acciones del Proyecto objeto de informe y propone las medidas correctoras de los impactos significativos identificados relativos a las emisiones a la atmósfera, ruido, vertidos líquidos, residuos, paisaje, etc. Incluye asimismo el preceptivo Programa de Vigilancia Ambiental que contiene las especificaciones necesarias para garantizar un control suficiente del desarrollo de las medidas correctoras y de los impactos residuales.

Las alegaciones presentadas en la fase de Información Pública no modifican significativamente los resultados del estudio sobre el tipo y carácter significativo de los impactos medioambientales que deben corregirse, y son atendidas siempre que no contraríen otros intereses y se ajusten a criterios ambientales, técnicos y económicos.

Por todo cuanto queda expuesto, estos servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental concluyen que, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el Proyecto objeto del informe es ambientalmente viable, por lo que, analizado el expediente, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la redacción de la Declaración de Impacto Ambiental, siempre y cuando se redacte en base a la alternativa y en las condiciones señaladas en el presente informe, que se han deducido en el proceso de evaluación, quedando adecuadamente protegido, de este modo, el medio ambiente y los recursos naturales."

3. Informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Extracto del informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 20/01/2011:

"La Comisión acuerda por unanimidad informar favorablemente el estudio de impacto ambiental y proyecto básico de solicitud de modificación de autorización ambiental integrada por el proyecto del grupo diésel 15, remitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 3 de enero de 2011"

4. Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental sobre la redacción de la Autorización Ambiental Integrada.

Extracto literal del informe de los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 01/02/2011:

"Examinado el expediente, se entiende que el procedimiento de autorización ambiental integrada de la Central Diésel de Melilla, se ha efectuado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todos aquellos aspectos no regulados en la Ley 16/2002.

El Proyecto Básico de Solicitud de Modificación de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental son correctos, examinan los aspectos previstos en la normativa y se ajustan a la legalidad. Identifican y valoran las posibles incidencias sobre el medio derivadas de las acciones de la Central Diésel de Melilla y proponen las medidas correctoras relativas a las emisiones a la atmósfera, ruido, vertidos líquidos y residuos.

Las alegaciones presentadas en la fase de Información Pública no modifican significativamente los resultados de la Autorización Ambiental Inte-

grada, y son atendidas siempre que no contraríen otros intereses y se ajusten a criterios ambientales, técnicos y económicos.

Por todo cuanto queda expuesto, estos servicios técnicos concluyen que, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que la instalación objeto del informe es ambientalmente viable, por lo que, analizado el expediente, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la redacción de la Autorización Ambiental Integrada, siempre y cuando se redacte en base a las condiciones señaladas en el presente informe, quedando adecuadamente protegido, de este modo, el medio ambiente y los recursos naturales.

En todo caso, se deberán cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente, formulada mediante Orden de 18 de enero de 2011 de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y publicada con fecha 25 de enero de 2011, en el Boletín Oficial de Ciudad núm 4785.

El Plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada será de 8 años. Con una antelación mínima de 10 meses, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá presentar la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental Integrada.

Anualmente, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente los datos relativos a las cantidades de los elementos que figuran en los apartados que le corresponda del artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

A efectos de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar cualquier ampliación o modificación sustancial del proceso, entendiéndose como tal los cambios que sin estar previstos en la autorización ambiental integrada, representen una incidencia negativa mayor sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Cuando el titular de la instalación considere que la ampliación o modificación en el proceso proyectada no es sustancial

podrá llevarla a cabo, siempre que la Consejería de Medio Ambiente como órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contrario podrá llevarla a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.4 de la Ley 16/2002. En caso de considerarse modificación sustancial deberá iniciarse el trámite de autorización ambiental.

La concesión de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente."

ANEXO 9.- Alegaciones y resultados del periodo de consulta.

Con fecha 23/04/2010, se inicia el trámite de información pública y de consulta sobre el Proyecto de instalación de un nuevo grupo diésel de 12 MW, grupo 15, el proyecto de solicitud de modificación de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A., a las siguientes Administraciones:

- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Autoridad Portuaria de Melilla.
- Delegación de Gobierno en Melilla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido las respuestas de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda pone de manifiesto que en la documentación remitida en soporte informático consta que la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión 17/12/2009, dio el visto bueno a la propuesta 1 de las tres presentadas, sugiriendo que la altura del muro perimetral se baje a 4 metros, siempre que no afecte a la seguridad, y que revista la parte ciega del mismo con algún mural de tipo cerámico, por lo que se habría cumplido con la primera parte de lo requerido en el escrito de septiembre de 2009.

En cuanto a las circunstancias urbanísticas que son aplicables al proyecto, esta Dirección General señala que su ejecución se llevará a cabo en la zona de Servicios del Puerto Melillense, a desarrollar mediante un Plan Especial aún no tramitado, por lo que las obras a autorizar en su ámbito, hasta que no se apruebe dicho instrumento, se deberán sujetar a principios de utilidad pública o interés social, y encuadrarse dentro del concepto de obras provisionales, como se expuso en informe de esta Dirección General de mayo de 2009.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla considera que no se ha tenido en cuenta la sugerencia de esta Dirección General realizada en escrito número 2326 de fecha 13 de julio de 2009 en el que se indicaba la conveniencia de mimetizar tanto las chimeneas existentes como la de nueva construcción dado el impacto visual que suponen. Por ello se mantiene la citada alegación.

Asimismo considera que en los vertidos de efluentes líquidos al mar no se han tenido en cuenta la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos de tierra al mar, ya que los mismos deben verterse al mar mediante emisario submarino.

La Autoridad Portuaria de Melilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y en respuesta a la consulta realizada, comunica que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria no se considera necesario realizar ninguna observación ni alegación al Estudio

de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A. para el proyecto del Grupo Diésel 15.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino concluye que, puesto que no se produce ocupación del dominio público marítimo terrestre con las obras de ampliación de la central Diésel de Melilla, y, tanto la calidad del efluente que contiene el agua de mar de la refrigeración de la Central y la salmuera procedente de los evaporadores, como sus posibles afecciones negativas sobre el medio ambiente marino no suponen una variación significativa una vez que la Central lleva a cabo su ampliación son respecto a la situación precedente, y, no hay afección a ningún espacio protegido (LIC, ZEPA, RAMSAR, etc.), no existen observaciones o alegaciones por parte de esta Dirección General al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la central Diésel de Melilla.

- Con fecha 29/12/2010 se recibe en la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental informe de compatibilidad urbanística, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, que literalmente dice:

"Conclusión: No constando modificaciones ni aprobación del preceptivo Plan Especial para el Sistema Portuario de Melilla, calificado como SISTEMA GENERAL PORTUARIO, de acuerdo con la Norma 134.d) ha de consultarse el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, aprobado por la citada Orden FOM/2210/2010, a los efectos de comprobación y emisión de informe sobre usos que han de entenderse admisibles, a los efectos solicitados.

Se comprueba que en el PUEP del Puerto de Melilla se reconoce la existencia de ENDESA (texto y planos), incluyéndose todo el suelo ocupado en la ocupación principal como en las nuevas (ampliación a las pistas polideportivas y camino de acceso) en una zona denominada "Explanada de Santa Bárbara", donde tanto en la página 74 como en el "Plano de Usos Portuarios" (plano 10),

incluye para dicha zona la previsión del Uso Industrial, denominado "Uso Complementario Industrial".

Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano competente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible.

Ello siempre que en el proyecto o actuaciones concretas se respete el entorno urbano e histórico cercano, es decir, sin perjuicio de las competencias sectoriales, especialmente medioambientales y de la Comisión del patrimonio Histórico Artístico en sus respectivos ámbitos, contraincendios...

Se recuerda expresamente que toda esa zona se incluye también en ámbito protegido por la Ley del Patrimonio Histórico Español (Entorno del Conjunto Hco-Aco), a los efectos de recabar la preceptiva y previa autorización necesaria para la concesión de las licencias urbanísticas en dicha zona, especialmente la de instalación del nuevo Grupo 15 (y su nueva chimenea) que no constan incluidas en la licencia de obras más reciente concedida.

Asimismo, la consideración (expresada en informe del D.G. de la vivienda y urbanismo de 19/05/09) de "suelo sistemático" al no haberse desarrollado el Plan Especial previsto (PGOU y legislación sectorial portuaria de referencia) y, en consecuencia, la aplicación del art. 13 del R.D. 2/2008 (T.R. de la Ley del suelo), para la concesión de licencias de usos y/o obras provisionales, en su caso."

#### ANEXO 10.- Prescripciones finales

- La presente Autorización se realiza según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

- La AAI tendrá una vigencia de 8 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- El titular de la instalación industrial deberá solicitar la renovación de la AAI como mínimo 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la AAI.

- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, ENDESA GENERACION, S.A. deberá comunicarlo a esta Consejería de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

- A lo largo del periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a la empresa de forma inmediata.

- En todo caso, esta Autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.

- El otorgamiento de la AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.

- Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAI.

- No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la AAI, salvo autorización expresa de las Administraciones competentes.

- De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como en el Reglamento (CE) No 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo, ENDESA GENERACION, S.A. notificara anualmente a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, los datos sobre las emisiones atmosféricas, al agua y al suelo, transferencias de residuos y de contaminantes en aguas residuales destinadas a tratamiento, así como emisiones de fuentes difusas, a efectos de la elaboración del Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (Registro EPRTR).

- El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Consejería de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, incluidas las paradas prolongadas de la instalación, ya sean prevista o no.

- En el caso de cierre definitivo de la instalación, la empresa deberá presentar con antelación de diez meses a dicho cierre, un Proyecto de desmantelamiento de la instalación.

- Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, los propietarios de fincas en las que se haya realizado alguna de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados a declarar tal circunstancia en las escrituras públicas que documenten la transmisión de derechos sobre aquellas. La existencia de tal declaración se hará constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar.

- El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.

- La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones".

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento y efectos, con indicación de que no agota la vía administrativa y que contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES a contar desde su publicación.

Melilla, 24 marzo de 2011.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,  
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS  
SANCIONADORES

**878.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	RESOLUCIÓN
A.164-10	MOHAMED MOHATAR HACH MOHAMED D.N.I. 45.277.164-D	16-12-2010 RESOLUCIÓN
A.162-10	ABDELLAH KHARROUBI T.R. X-2012126-V	16-12-2010 RESOLUCIÓN
A.161-10	ALI KASSEN AL-LAL D.N.I. 45.282.061-Y	22-12-2010 RESOLUCIÓN
A.143-10	TERESA RUEDA GALLEGO D.N.I. 45.219.757-D	22-12-2010 RESOLUCIÓN
A.140-10	HAYAT KASSEN AL-LAL D.N.I. 45.298.748-H	22-12-2010 RESOLUCIÓN
F.53-10	SAMIRA MOHAMED MAANAN D.N.I. 45.307.730-F	15-11-2010 RESOLUCIÓN
F.05-10	MOUSSA CHARRABI N.I.E. X-8871266-M	10-12-2010 RESOLUCIÓN
F.52-10	CONTROL MELILLATRES S.L. C.I.F.B-29956257	10-12-2010 RESOLUCIÓN
A.37-10	ARSEN SARGSYAN T.R.X-4327751-W	10-01-2011 RESOLUCIÓN
LC.04-10	AOMAR M'HAMED BENNASER D.N.I. 45.303.518-G	07-10-2010 INICIACIÓN
A.13-10	ABDENUASSER BOUBAOUR T.R. X-1392045-Q	01-09-2010 RESOLUCIÓN
A.05-10	MUSTAFA MAANAN KADDUR D.N.I. 45.270.301-E	05-02-2010 INICIACIÓN
E.134-10	DANIEL JIMÉNEZ COBO D.N.I. 45.306.859-X	29-11-2010 RESOLUCIÓN
A.49-10	FRANCISCO MARQUEZ ESPINOSA D.N.I. 45.262.084-Q	24-11-2010 RESOLUCIÓN
A.48-10	ANTONIO HERERDIA HERNÁNDEZ D.N.I. 45.313.960-G	20-01-2011 RESOLUCIÓN
E.51-10	ELENA GINEL CASTELLÓ D.N.I. 45.285.002-A	25-10-2010 PROPUESTA
A.78-10	ANTONIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ D.N.I. 45.273.754-W	20-01-2011 RESOLUCIÓN
F.86-10	AZEDINE EL OUALI N.I.E. X-3888032-C	29-06-2010 INICIACIÓN
F.98-10	MIMOUNE BEN DRISS N.I.E. X-2478765-D	16-09-2010 INICIACIÓN
F.85-10	CARLO CARACI N.I.E. X-0463345X	29-06-2010 INICIACIÓN
F.83-10	MOHAMED MUSA ABDELLAH D.N.I. 45.267.780	29-06-2010 INICIACIÓN
F.14-10	ABELUALI DRIS MOHAMED D.N.I. 45.287.379-B	25-10-2010 R. DOC.
F.34-10	MOHAMED KAROUMI T.R. X-0890609-A	25-10-2010 R. DOC.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	RESOLUCIÓN
F.45-10	AMEUR LAMHAMDI N.I.E. X-2101068-H	30-04-2010 INICIACIÓN
F.74-10	ALEJANDRO FERNANDEZ BOLAÑO D.N.I. 45.300.627-D	29-11-2010 RESOLUCIÓN
F.62-10	FAUZI DRIS EMBAREK N.I.F. 0045304036	29-06-2010 INICIACIÓN
F.58-10	NAYIM YEL LUL ABDELKADER D.N.I. 45.297.410-Z	29-06-2010 INICIACIÓN
F.66-10	HABIBA BENABDELLAH MOHAMED D.N.I. 45.314.690-K	29-06-2010 INICIACIÓN
F.72-10	ZOULIKHA CAPILLA MOHAMED D.N.I. 45.303.833-C	29-06-2010 INICIACIÓN
F.76-10	ISAM CHAHBOUN EL MOURABIT D.N.I. 45.319.062	29-06-2010 INICIACIÓN
C.04-11	EMPRESA SHEDIJON S.L. C.I.F. B-52006699	03-02-2011 INICIACIÓN
CA.08-11	YOUSEF FARISS RAI D.N.I. 45.3153.585	07-02-2011 INICIACIÓN
A.08-11	MURAT MOHAMED ALI D.N.I. 45.282.259-C	03-02-2011 INICIACIÓN
F.03-11	MOHAMED MOHAMED AHMED 45.297.641	07-02-2011 INICIACIÓN
A.09-11	MURAT MOHAMED ALI D.N.I. 45.282.259-C	03-02-2011 INICIACIÓN

E.188-10	MIGUEL ANGEL MARTA FIERING D.N.I. 45.294.318-G	28-12-2010 INICIACIÓN
A.220-10	ABDELKADER HAMED MIMUN D.N.I. 45.291.097-A	28-12-2010 INICIACIÓN
A.81-10	MARÍA ASUNCIÓN CASADO LORENTE D.N.I. 45.265.378-K	07-10-2010 PROPUESTA
E.39-10	CARMEN RAMOS MEDINA D.N.I. 24.172.353-C	15-02-2010 RESOLUCIÓN
E.164-10	EMPRESA JAMATEX.C.B. C.I.F. 29962545P	15-02-2011 RESOLUCIÓN
F.77-10	MARIA DOLORES REINOSO SÁNCHEZ D.N.I. 28.712.142	22-12-2010 RESOLUCIÓN
OP.04-10	SIMON CORTES CARMONA D.N.I. 42.795.673-X	16-12-2010 RESOLUCIÓN

Melilla a 23 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

### PROYECTO MELILLA, S.A.

#### ANUNCIO

#### 879.- REGISTRO DE DOCUMENTACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA, S.A.

El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en adelante PROMESA, en concordancia a sus principios de austeridad y celeridad de los procedimientos y debido al elevado volumen de solicitudes de subvenciones que gestiona PROMESA, mediante convocatorias públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, hace aconsejable la creación de un Registro de carácter auxiliar que facilite la presentación de la documentación exigida con carácter general en las diferentes convocatorias de subvenciones y que evite por otro lado a los solicitantes la constante reproducción y presentación de la misma en cada una de ellas.

La creación y regulación del Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones repercutirá asimismo en la agilización del procedimiento administrativo, con el fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, agilidad y simplicidad del procedimiento que deben regir todo su desarrollo, garantizando asimismo el cumplimiento del derecho de no reiterar documentación otorgado a los interesados.

Por todo lo expuesto, resulta procedente la regulación del Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones Gestionadas por PROMESA, regulando el objeto y ámbito de aplicación del mismo, el carácter voluntario de su inscripción, la documentación inscribible, solicitud, tramitación, efectos, vigencia y modificación de la inscripción efectuada.

Primero.- Crear el Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones Gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., con el objeto de inscribir y custodiar la documentación exigida con carácter general para concurrir en procedimientos de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionados por PROMESA.

Segundo.- El Registro tiene carácter voluntario y podrán inscribirse en el mismo las entidades empresariales, asociaciones y fundaciones legalmente constituidas que concurran en algunos de los regímenes de ayudas gestionados por PROMESA. La falta de inscripción en el Registro no será impedimento para concurrir a las distintas convocatorias de subvenciones convocadas y en ningún caso será causa de discriminación.

Tercero.- Serán objeto de inscripción en el Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones los siguientes documentos:

a) Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y acreditación legal y/o escrituras de poder, a favor de las personas que ostenten la representación de las entidades susceptibles de ser beneficiarias de ayudas o subvenciones.

b) Las escrituras o documentos de constitución y/o modificación de las entidades, así como Estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial respecto de las entidades susceptibles de ser beneficiarias de una subvención.

c) En el caso de Asociaciones/Fundaciones, certificación o número de registro de su inscripción.

d) Alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal.

e) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) Tarjeta de identificación fiscal.

g) Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para su acceso al Registro, los documentos habrán de aportarse en ejemplar original y en copia para su compulsión.

Cuarto.- La solicitud de inscripción en el Registro se dirigirá al Gerente de PROMESA, y deberá ser presentada en las oficinas de la sociedad pública PROMESA sitas en P.I. SEPES, C/ La Dalia, nº 36, con arreglo al modelo normalizado que figura en el anexo I a la presente Resolución.

La tramitación de la solicitud se llevará a cabo por el Departamento designado al efecto (Departamento de Ayudas y/o Departamento de Formación).

Quinto.- Presentada la solicitud y, una vez comprobado que la documentación aportada por el solicitante es inscribible conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la presente Resolución, el Gerente elevará propuesta al Consejo de Administración de PROMESA para que éste dicte la resolución que proceda.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud y, no habiendo recibido notificación de la resolución, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Sexto.- Al practicarse la inscripción se hará constar expresamente los datos aportados junto con la solicitud de inscripción. Será objeto de anotación correspondiente las eventuales modificaciones que pudieran producirse en los anteriores datos.

La documentación aportada para la inscripción se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de PROMESA, con arreglo al modelo que figura como anexo II.

Séptimo.- La primera certificación se expedirá de oficio por el Secretario del Consejo de Administración de PROMESA y se acompañará de la notificación de la resolución por la que se acuerde la inscripción.

Las sucesivas certificaciones se expedirán a instancia de los interesados solicitantes de las subvenciones.

Octavo.- La inscripción en el Registro dispensará a las entidades solicitantes de subvenciones en las correspondientes convocatorias públicas de presentar la documentación administrativa exigida con carácter general, y se acreditará mediante la presentación de la certificación señalada y expedida en la forma prevista en el punto anterior.

Noveno.- Los datos inscritos en el Registro tendrán la vigencia que se deduzca de su carácter indefinido o temporal, debiendo las entidades inscritas comunicar al Registro las variaciones producidas en la documentación señalada, una vez que aquéllas se hayan producido.

Décimo.- Todos los datos suministrados, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Documentación de Subvenciones aquí regulado, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

En Melilla, a 14 de marzo de 2011.

El Secretario del Consejo de Administración. Juan José Viñas del Castillo.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

D./Dña. , con D.N.I. , en nombre propio o en representación de , con C.I.F. , con domicilio a efectos de notificaciones en , , código postal conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. de fecha , por el que se crea el Registro de Beneficiarios de Documentación de Subvenciones

SOLICITA

La Inscripción en el Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones Gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. aportando la siguiente documentación:

DOCUMENTACION APORTADA

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
- Escritura o documentos de constitución de las entidades (Estatutos o Acto fundacional)
- Escritura o documentos de modificación de las entidades
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y acreditación legal y/o escrituras de poder, a favor de las personas que ostenten la representación de las entidades susceptibles de ser beneficiarias de ayudas o subvenciones.
  - En el caso de Asociaciones/Fundaciones, certificación o número de registro de su inscripción.
  - Alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal.
  - Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
  - Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla las certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
  - Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla las certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
  - Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla las certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica/Local
- Otros documentos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Sello y/o Firma)

ANEXO II

CERTIFICACION

D./Dña. , como Secretario/a del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. y encargado del Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones Gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.

CERTIFICO

Que con D.N.I./C.I.F. inscrita en fecha en el Registro de Documentación de Beneficiarios de Subvenciones Gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. con Número de Entrada, figuran los siguientes datos:

BENEFICIARIO REGISTRADO

Nombre o denominación:

C.I.F.:

Domicilio social:

Nombre y D.N.I. del representante legal:

D./Dña. , D.N.I.

DOCUMENTOS APORTADOS

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa
- Escritura o documentos de constitución de las entidades (Estatutos o Acto fundacional)
- Escritura o documentos de modificación de las entidades
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y acreditación legal y/o escrituras de poder, a favor de las personas que ostenten la representación de las entidades susceptibles de ser beneficiarias de ayudas o subvenciones.
  - En el caso de Asociaciones/Fundaciones, certificación o número de registro de su inscripción.
  - Alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal.
  - Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
  - Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla la certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
  - Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla la certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
  - Autorizaciones para solicitar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla la certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica/Local
- Otros documentos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma Secretario Consejo Administración Proyecto Melilla, S.A.)

PROYECTO MELILLA, S.A.

A N U N C I O

ADENDA I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

ENTRE

LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA (PROYECTO MELILLA, S. A.)

Y

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MALAGA,

ANTEQUERA Y JAÉN

( U N I C A J A )

En la ciudad de Melilla a 10 de Marzo de 2011.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

**880.** D. José María López Bueno, en nombre y representación de la SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA (PROYECTO MELILLA, S.A.) en adelante PROMESA, en su calidad de Presidente de la misma.

Y DE OTRA:

D. Sebastián Morales Carrasco, en nombre y representación de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, MALAGA, ANTEQUERA Y JAÉN -UNICAJA-, en su calidad de Director Territorial de Málaga Capital y Melilla.

M A N I F I E S T A N

I

Que UNICAJA (antes "Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera", hoy "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén) y PROMESA, suscribieron el 15 de junio de 2007 un Convenio de Colaboración Financiera para favorecer la creación del empleo y desarrollo del tejido empresarial de Melilla (en adelante el Convenio), mediante la aportación de servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas.

II

Que las partes están en disposición de ampliar el alcance del Convenio, para extenderlo a actuaciones de tipo social y financiación de emprendedores, así como para introducir modificaciones en las condiciones aplicables a las operaciones que se formalicen dentro de las líneas de Fomento Autoempleo y Fomento Microempresas.

Con estos antecedentes las partes suscriben la presente ADDENDA I al Convenio, que se rige por las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA:

El servicio financiero integral que UNICAJA pone a disposición de PROMESA conforme a lo establecido en el Convenio se amplía, por acuerdo de las partes, con la apertura de una línea de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS para la concesión de Micro créditos que favorezca el cumplimiento de los objetivos de tipo social que se persiguen con esta línea para la financiación de equipamiento doméstico y actividades formativas y de emprendedores.

En Anexo a este documento se recogen las condiciones financieras de cada una de las líneas de Micro créditos objeto de la presente Adenda al Convenio (en adelante las referencias al Convenio se hacen considerando la presente Adenda parte del mismo).

**SEGUNDA:**

PROMESA remitirá los proyectos presentados con la documentación requerida a Unicaja, actuando como filtro de entrada para su presentación a la entidad financiera, a quién en su caso corresponderá conceder el crédito finalmente. Para ello PROMESA y Unicaja realizarán conjuntamente estudios y análisis de las solicitudes presentada.

**TERCERA:**

El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexos I es competencia exclusiva de UNICAJA.

UNICAJA se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión, o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a PROMESA y a los peticionarios de la forma más rápida posible.

**CUARTA:**

Se creará un Comité de Evaluación y Seguimiento, que con carácter mensual se reunirá para el seguimiento del Convenio y para evaluar la viabilidad técnica de las operaciones solicitadas, en función del nivel de riesgo asociado a la operación según los criterios establecidos por UNICAJA y en concordancia con los dispuesto por el BCE y Banco de España, y las finalidades propuestas por PROMESA para este tipo de operaciones. El Comité estará formado por 4 miembros, correspondiendo a cada parte designar a la mitad de ellos.

**QUINTA:**

El tipo de interés referencia EURÍBORA 1 AÑO, que aparece referido en el Anexo, es la referencia interbancaria a un año (EURÍBOR), definido como tipo de referencia oficial en el número 7 del Anexo VIII de la circular 8/1990 del Banco de España, conforme a la modificación introducida por la circular del Banco de España 7/1999 de 29 de junio, que, el mes anterior al inicio de cada periodo de interés, se encuentre publicado por éste, o por el órgano que se establezca en el futuro, en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso, el tipo que oficialmente lo sustituya.

Para aquellas operaciones de tipo de interés referenciado con vencimiento superior a un año, el tipo de interés pactado se revisará en cada aniversario de la operación, tomando como tipo de referencia el EURIBORA 1 AÑO publicado en el B.O.E. el mes anterior a la fecha de la revisión del tipo de interés, al que se añadirá el margen pactado.

En las operaciones con tipo de interés variable no se practicará redondeo.

**SEXTA:** En defecto de publicación del tipo de interés de referencia Euribor a los que se refiere la cláusula anterior o en caso de desaparición de dicho tipo para el caso de que no se estableciera ningún substitutivo oficial del mismo, será de aplicación, el tipo medio de los préstamos hipotecarios, a más de tres años, para adquisición de vivienda libre del conjunto de entidades de crédito, definido como tipo de referencia oficial por el Banco de España en su Circular 5/94 que, el mes anterior al inicio de cada periodo de interés, se encuentre publicado por este, o por el órgano que se establezca en el futuro, en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso, el tipo que oficialmente lo sustituya.

**SEPTIMA:**

UNICAJA se reserva el derecho de modificar los tipos de interés previstos en el Anexo, cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, comunicándolo tan pronto como le sea posible a todas las partes interesadas por este Convenio.

OCTAVA:

PROMESA garantizará solidariamente con el deudor, ante UNICAJA, el total cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las operaciones concedidas al amparo de la presente Adenda al Convenio, en sus mismos términos y condiciones, con renuncia expresa, en razón a la más completa solidaridad, a los beneficios de orden, excusión, división y cualquier otro que pudiera corresponderle, respondiendo por el total de las obligaciones afianzadas hasta el total pago, subsistiendo el afianzamiento mientras se halle en vigor el presente préstamo.

La fianza se hace extensiva a cualquiera de las prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas, que pudieran producirse en la obligación garantizada, por lo cual el afianzamiento se considerará vigente hasta la total extinción de dichas obligaciones y sin necesidad de novación expresa del mismo.

La fianza prestada se extiende a la rehabilitación que pueda producirse conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Concursal.

PROMESA podrá pagar a Unicaja sin necesidad de previa demanda judicial y sin que ello sea obstáculo para que los fiadores que hubieren pagado repercutan y reclamen a los demás titulares del crédito.

Para mayor garantía de las operaciones, PROMESA se obliga a mantener en UNICAJA un depósito en efectivo por importe mínimo del 90% del total del saldo vivo de las operaciones concedidas por UNICAJA al amparo de este Convenio, que permanecerá indisponible, en la indicada cuantía, salvo para aplicarlo al pago de aquellas operaciones de préstamo que permanezcan impagadas por plazo igual o superior a ochenta días. PROMESA autoriza, expresa e irrevocablemente a UNICAJA para, transcurridos ochenta días desde cualquier impago en las operaciones formalizadas al amparo de este Convenio, proceder a regularizarlo con cargo a la cuenta que PROMESA se ha obligado a mantener, circunstancia de la que informará previamente a PROMESA en la sesión más próxima de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

En los contratos de préstamo el deudor deberá autorizar, expresa e irrevocablemente a PROMESA, como fiador, para solicitar de UNICAJA, durante la vigencia del préstamo, cualquier posición contable relativa al mismo, liberando a UNICAJA de cualquier obligación de realizar comunicaciones a PROMESA, que no sean requeridas por ésta.

NOVENA:

UNICAJA proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su Catálogo de Productos y Servicios, que no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

Asimismo, el resto de condiciones no recogidas en este Convenio se ajustarán en todo momento a las publicadas por UNICAJA. No obstante, UNICAJA dará siempre un trato preferente a PROMESA.

DÉCIMA:

PROMESA se compromete a cooperar con UNICAJA en la difusión entre los colectivos a los que dirige sus actuaciones de los puntos contenidos en el Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos. UNICAJA producirá el material publicitario e informativo necesario para su difusión a través de su red de oficinas.

Con la misma finalidad de difusión del presente Convenio, PROMESA facilitará a petición de UNICAJA los datos de las personas que presente para la concesión de operaciones al amparo de lo pactado en el Convenio, con información como: N.I.F./C.I.F., domicilio, localidad, teléfono, etc,....

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de carácter personal y demás normativas aplicables sobre tratamiento automatizado de datos, PROMESA manifiesta que la cesión a UNICAJA de los datos personales de los mencionados promotores contará con el consentimiento previo de éstos, tanto para dicha cesión como para que sean objeto de tratamiento automatizado por UNICAJA, exonerando en todo momento a UNICAJA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse por

incumplimiento de lo anterior. Dichas comunicaciones se llevarán a efecto a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

DECIMOPRIMERA:

UNICAJA se compromete a colaborar con PROMESA en el desarrollo de sus objetivos fundamentales como son la Promoción y Creación de Empresas, la Formación y Desarrollo tanto de los actuales como futuros empresarios y sus actividades de tipo social.

DECIMOSEGUNDA:

Las partes acuerdan modificar las condiciones de las operaciones que se concedan al amparo de las líneas de Fomento Autoempleo y Fomento Microempresas, previstas en el Anexo I al Convenio, fijando las que se contienen en Anexo II a la presente Adenda.

DECIMOTERCERA:

A partir de la firma de la presente Adenda, el Convenio tendrá una vigencia de un año, renovándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes con una antelación de, al menos, treinta días naturales a la fecha de vencimiento inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento de este documento.

Por UNICAJA                      Por PROMESA

Fdo:                                      Fdo:

A N E X O I

CONDICIONES FINANCIERAS

Las diferentes Líneas de Financiación son las siguientes:

1.- Equipamiento.

. Destinado a pequeñas reformas y adquisición de mobiliario o electrodomésticos.

Importe máximo	Equipamiento doméstico: 2.500€ Reformas: 6.000€	
Plazo	3 años	
Carencia	Hasta 3 meses	
Amortización	Mensual	
Tipo de Interés	EURIBOR a un año más 1,00 p.p. (revisión anual)	
Comisiones	Apertura	0,50%
	Estudio	Exenta
	Cancelación Anticipada	0,50% saldo cancelado a cuenta del prestatario salvo en caso de cancelación por PROMESA por impago del mismo
	Cancelación Parcial	Exenta
Garantías	Las que estime Unicaja en cada momento y la fianza prestada por PROMESA	
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previa presentación de presupuesto o factura pro-forma</li> <li>• Para unidades familiares que no sean beneficiarias de ayudas de equipamiento básico de la Consejería de Bienestar Social.</li> </ul>	

## 2.- Ayuda Estudios

. Destinado a la adquisición de material, equipamiento informáticos, viajes de prácticas en instituciones de otras localidades o para cubrir necesidades de locomoción.

Importe máximo	2.500€	
Plazo	3 años	
Carencia	Hasta 3 meses	
Amortización	Mensual	
Tipo de Interés	EURIBOR a un año más 1,00 p.p. (revisión anual)	
Comisiones	Apertura	0,75%
	Estudio	Exenta
	Cancelación Anticipada	0,50% saldo cancelado a cuenta del prestatario salvo en caso de cancelación por PROMESA por impago del mismo
	Cancelación Parcial	Exenta
Garantías	Las que estime Unicaja en cada momento y la fianza prestada por PROMESA	
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previa presentación de presupuesto, factura pro-forma o carta de compromiso de la institución receptora.</li> </ul>	

## 3.- Emprendedores y PYMES.

. Destinado a la cubrir los gastos necesarios para la puesta en marcha de un nuevo negocio o realizar mejoras en un negocio ya existente.

. El titular del crédito deberá estar al frente del mismo.

Importe máximo	9.000€	
Plazo	5 años	
Carencia	Hasta 6 meses	
Amortización	Mensual	
Tipo de Interés	EURIBOR a un año más 1,00 p.p. (revisión anual)	
Comisiones	Apertura	0,75%
	Estudio	Exenta
	Cancelación Anticipada	0,50% saldo cancelado a cuenta del prestatario salvo en caso de cancelación por PROMESA por impago del mismo
	Cancelación Parcial	Exenta
Garantías	Las que estime Unicaja en cada momento y la fianza prestada por PROMESA	
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previa presentación de solicitud de estudio de viabilidad de la AEDL y de ayudas de PROMESA</li> </ul>	

## ANEXO II

Nuevas condiciones aplicables a las operaciones de financiación de las Líneas de Fomento Autoempleo y Fomento Microempresas.

### 1. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.

#### 1.1 FOMENTO AUTOEMPLOO

Beneficiarios:

. Persona en situación legal de desempleo, en caso de desempleo voluntario, se exige una antigüedad mínima de 3 meses como demandante de empleo

. Importe: Hasta el 90% del proyecto presentado.

Desde 9.000 euros hasta 18.000 euros

. Tipo de interés. Variable : Euribor a 1 año +1,75 p.p

(Mínimo del 3,50% y máximo del 7%)

. Comisión de estudio: Exenta

. Comisión de apertura: 0,75 % pagadera a la formalización.

. Com. Cancelación: 0,50% sobre saldo cancelado.

. Comisión entrega a cuenta: Exenta

. Plazo: Hasta 7 años.

. Carencia: 6 meses.

. Amortización: De capital e intereses, mensual, trimestral o semestral a criterio de la Entidad según actividad.

. Requisitos: Presentar un proyecto de empresa viable técnica y financiera. Informe favorable de PROMESA

. Garantías: La que estime Unicaja en cada momento.

#### 1.2 FOMENTO MICROEMPRESAS

Beneficiarios:

. Personas Físicas en situación legal de desempleo, en caso de desempleo voluntario, se exige una antigüedad mínima de 3 meses como demandante de empleo

. Personas Jurídicas, sin haber iniciado su actividad, los promotores deberán cumplir los mismos requisitos que las personas físicas

. Importe: Hasta el 90% del proyecto presentado.

Desde 9.000 euros hasta 36.000 euros

. Tipo de interés. Variable: Euribor a 1 año +1,75 p.p.

(Mínimo del 3,50% y máximo del 7%)

. Comisión de estudio: Exenta.

. Comisión de apertura: 0,75% pagadera a la formalización.

. Com. Cancelación: 0,50% sobre el saldo cancelado.



- . Comisión entrega a cuenta: Exenta
  - . Plazo: Hasta 7 años.
  - . Carencia: 12 meses.
  - . Amortización: De capital e intereses, mensual, trimestral o semestral a criterio de la Entidad según actividad.
  - . Requisitos: Presentar un proyecto de empresa viable, técnica y financiera. Informe favorable de PROMESA. Durante la vigencia del préstamo, la empresa no podrá tener una plantilla superior a 10 personas La facturación anual no podrá superar 1 millón de euros
  - . Garantías: La que estime Unicaja en cada momento.
- El Secretario del Consejo de Administración. Juan José Viñas del Castillo.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**881.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/2514-D/10, Apellidos y Nombre, Reina Valderrama, Antonia, DNI/NIE, 25.497.076-N, Fecha Resolución, 21/02/2011.

Expediente, 52/2395-D/10, Apellidos y Nombre, Mohamed Haddu, Abdeslam, DNI/NIE, 45.276.527-S, Fecha Resolución, 07/12/2010.

Expediente, 52/2276-D/10, Apellidos y Nombre, Ferrón Alvarez, Juan, DNI/NIE, 45.214.562-N, Fecha Resolución, 21/02/2011.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**882.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial,

recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58-28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped.: 52/1060/90; Apellidos y Nombre: Alcázar Durán, Rosario; D.N.I.: 45.215.238; Fecha Resolución: 13/01/11.

Exped.: 52/0968/89; Apellidos y Nombre: Serón Ramos, Encarnación; D.N.I.: 45.206.258; Fecha Resolución: 19/10/10.

Exped.: 52/0010/93; Apellidos y Nombre: Mohand Hamido, Mahyuba; D.N.I.: 45.284.520; Fecha Resolución: 03/03/11.

Exped.: 52/0022/06; Apellidos y Nombre: Gula, Tabalait; NIE: X-6389234-H; Fecha Resolución: 28/02/11.

Exped.: 52/0099/10; Apellidos y Nombre: Mohamed Hammu, Habiba; D.N.I.: 45.285.539; Fecha Resolución: 09/02/11.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL  
E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**883.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 52/0000150-I/07; Apellidos y Nombre: MUSTAFA ISMAEL, Soraya; D.N.I.: 45.298.471; Fecha citación: 23/02/2011.

Expte.: 52/0000272-I/98; Apellidos y Nombre: HOUHOUT MOUH, M'Hamed; D.N.I.: 23.258.897; Fecha citación: 28/02/2011.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
UNIDAD DE IMPUGNACIONES  
EDICTO

**884.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: D. FRANCISCO FUENTES CONTRERAS.

Domicilio: C/. Miguel Zazo, n.º 10 - 1.º Dcha.

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 11/03/2011.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de la Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

## UNIDAD DE IMPUGNACIONES

### EDICTO

**885.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: D. EL GHANI-MUSTAPHA

Domicilio: C/. Teniente Montes Tirado, n.º 16

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 24/02/2011.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de la Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.